



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

2016-2017

Manual de Derechos, Responsabilidades
y Desarrollo del Estudiante

Junta Directiva de Educación de Charlotte-Mecklenburg

Mary McCray

Presidente En-General

(704) 281-6074

maryt.mccray@cms.k12.nc.us

Elyse Dashew

Vice-Presidente En-General

(704) 659-6994

elysec.dashew@cms.k12.nc.us

Ruby Jones

Distrito 3

(704) 794-5299

rubym.jones@cms.k12.nc.us

Ericka Ellis-Stewart

En-General

(704) 412-8565

ericka.ellis-stewart@cms.k12.nc.us

Tom Tate

Distrito 4

(704) 502-3093

tom.tate@cms.k12.nc.us

Rhonda Lennon

Distrito 1

(704) 564-3382

rhonda.lennon@cms.k12.nc.us

Eric Davis

Distrito 5

(704) 651-0217

ericc.davis@cms.k12.nc.us

Thelma Byers-Bailey

Distrito 2

((980) 272-1943

thelmab.bailey@cms.k12.nc.us

Paul Bailey

Distrito 6

(704) 519-9096

paul1.bailey@cms.k12.nc.us

VISIÓN

Las Escuelas de Charlotte-Mecklenburg provee a todos los estudiantes la mejor educación disponible en cualquier lugar, preparando a cada niño a llevar una vida prospera y productiva.

MISIÓN

La misión de las Escuelas de Charlotte-Mecklenburg es maximizar los logros académicos por cada estudiante en cada escuela.

Tabla de Contenido

Conocimiento y Juramento del Padre y Estudiante.....	1	Regla 14 – Vandalismo	14
Carta del superintendente, Ann Clark	3	Regla 15 – Uso del Fuego	14
Rasgos del Carácter	4	Regla 16 – Robo	14
Sección I. Derechos y Responsabilidades del Estudiante..	5	Regla 17 – Irrumpir y Entrar en una Propiedad Privada.....	14
Ambiente Educativo Seguro y Ordenado	5	Regla 18 – Irrumpir y Entrar con la Intención de Cometer un Robo o un Delito.	14
Asistencia	5	Regla 19 – Robo	14
Servicios de Consejería para el Estudiante.....	5	Regla 20 – Extorsión.....	14
Libertad del Habla/Expresión	5	Regla 21 – Uso No Autorizado de los Aparatos Tecnológicos...15	
Privacidad y Derechos de la Propiedad.....	6	Regla 22 – Material Pornográfico, Profano y/o Violento.....	15
Provisión Seguridad de Refugio	6	Regla 23 – Falsificación de Moneda	15
Participación en Actividades Extracurriculares/ Actividades Co-curriculares.....	6	Regla 24 – Falsa Alarma.....	15
Código de Vestir	6	Regla 25 – Amenaza de Bomba.....	15
Comportamiento en el Autobús o en la parada del Autobús	6	Regla 26 – Acciones Agresivas Físicas/Verbales.....	15-17
Conducta Mientras se Encuentra en la Propiedad de la Escuela	7	Regla 27 – Comportamiento Sexual	17
Transferencia cuando hay Cargos Criminales Pendientes.....	7	Regla 28 – Alcohol, Tabaco y Otras Drogas	17-18
Propiedad de la Escuela.....	7	Regla 29 – Armas y Objetos Peligrosos	18-19
Sección II. Revisión General del Código de Consecuencias Disciplinarias	8	Regla 30 – Pandillas y Actividades Relacionadas con Pandillas	19
Trato para los Administradores, Maestros y Miembros del Personal.....	8	Regla 31 – Armas de Fuego.....	20
Participación en la Infracción de una Regla	8	Regla 32 - Estudiantes Constantemente Peligrosos.....	20
Conducta Fuera de la Propiedad Escolar	8	Regla 33 - Rehúsar el Permitir un Registro.....	20
Ausentismo Escolar.....	8	Sección V. Procedimientos Relacionados con las Acciones Disciplinarias o Re-entrada.....	20
Posesión de Sustancias Ilegales	8	Castigo Corporal	20
Posesión de Armas	8	Procedimientos para Suspensiones de Corto-plazo (1 - 10 días).....	20-21
Aparatos Tecnológicos Personales.....	8	Procedimientos para Suspensiones de Largo-plazo (más de 10 días) o 365 días de Suspensión.....	21-22
Reportes a las Agencias de Mantenimiento de la Ley y el Orden	8	Procedimientos para una Expulsión	23
Reportes al Departamento de Servicios Sociales	9	Procedimientos de Re-entrada para Estudiantes Expulsados o Estudiantes Suspendidos por 365 Días	23
Reportes al Departamento de Vehículos de Motor	9	Procedimiento de Suspensiones para Estudiantes con Discapacidades	23
Sección III. Consecuencias Disciplinarias	9	Procedimientos de Re-entrada/Matricula para los Estudiantes en Programas Alternativos (grados 6-12).....	24
Nivel I	9	Punto de Salida es Punto de Entrada.....	24
Nivel II.....	9	Programas Alternativos de Disciplina.....	24
Nivel III	10	Procedimiento de Eliminación de Antecedentes.....	24
Nivel IV.....	10	Sección VI. Definiciones	25
Nivel V.....	10	Referencias	26
Sección IV. – Código de Conducta	10	Sección VII. Definiciones Criminales del DPI - (Departamento de Instrucción Pública)	27-30
Regla 1 – Asistencia	10	Sección VIII. Planillas	31
Regla 2 – Alimentos/Bebidas	11	Intimidación, Opresión y/o Amenaza	32
Regla 3 – Medicamentos.....	11	Planilla de Título IX de Reporte de un Incidente	33
Regla 4 – Código de Vestir.....	11	Planilla de Apelación a la Junta Directiva de Educación: Reubicación Disciplinaria	34
Regla 5 – Propiedad Personal (P.ej. teléfonos celulares y equipos electrónicos)	11	Solicitud para un Proceso de Audiencia Pendiente para una Suspensión de más de 10 días	35
Regla 6 – Falsificación (P.ej. copiarse).....	12	Apelación a la Junta Directiva de Educación: Suspensión de Largo Plazo	36
Regla 7 – Insubordinación	12	Contrato del Comportamiento.....	37
Regla 8 – Intimidación en Persona/ Intimidación por Internet y/o Computador/Profanidad/Obscenidad y/o Lenguaje Despectivo	12		
Regla 9 – Comportamiento Destructivo en General	12-13		
Regla 10 – Entrar a una Propiedad Privada.....	13		
Regla 11 – Acciones Peligrosas	13		
Regla 12 – Uso de Vehículo	13		
Regla 13 – Apuestas.....	13		

Escuelas de Charlotte-Mecklenburg
2016-2017

Manual de Derechos, Responsabilidades y Desarrollo del Carácter del Estudiante
CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

Conocimiento & Juramento del Padre y Estudiante

El *Código de Conducta del Estudiante* ha sido desarrollado para ayudarle a su hijo a recibir una educación de calidad en un ambiente educativo ordenado. La escuela necesita su cooperación en este asunto. Por favor (1) tome tiempo para sentarse con su hijo y revisar este *Código de Conducta del Estudiante*, (2) firme esta hoja y devuélvala a la escuela de su hijo. Si tiene alguna pregunta mientras usted revisa el *Código de Conducta del Estudiante*, por favor comuníquese con el director de la escuela. Usted también puede tener acceso a una copia electrónica del manual en la página web de CMS: www.cms.k12.nc.us. Y también puede tener acceso a una copia en papel en la escuela de su niño .

AVISO: EL NO DEVOLVER ESTE CONOCIMIENTO & JURAMENTO NO LE LIBRARÁ AL ESTUDIANTE O AL PADRE/GUARDIÁN DE LA RESPONSABILIDAD DE CONOCER Y CUMPLIR CON LAS REGLAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL *CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE*.

Yo he revisado el *Código de Conducta del Estudiante* y entiendo los derechos y responsabilidades que se especifican en el código.

Padre: _____

Para ayudar a mantener mi escuela segura, juro demostrar un buen carácter, trabajar al máximo de mi capacidad y adherirme a las reglas establecidas dentro del *Código de Conducta del Estudiante*.

Estudiante: _____

Fecha: _____

Estimados estudiantes y familias de CMS:

Bienvenidos al año escolar 2016-2017. Las Escuelas de Charlotte-Mecklenburg están comprometidas a ayudar a cada estudiante a tener éxito en la escuela. El ambiente escolar que cultiva el aprendizaje y los logros individuales es un elemento importante en el éxito académico. Trabajando juntos con nuestros estudiantes y familias, podemos apoyar una cultura segura, ordenada y acogedora en cada escuela.

El Manual de Derechos, Responsabilidades y Desarrollo del Carácter del Estudiante – Código de Conducta del Estudiante describe específicamente lo que nosotros esperamos de cada estudiante. Si usted tiene alguna pregunta acerca del Código de Conducta del Estudiante, por favor llame o envíe un correo electrónico al director de la escuela de su hijo.

Igualmente, les pedimos a los padres y a los estudiantes que firmen la planilla indicando que usted ha leído y entendido el manual. Por favor devuélvala a la escuela de su hijo.

A todos nosotros nos interesa tener escuelas seguras y ordenadas, y todos tenemos un papel para desempeñar en su creación. Por favor, únase a nosotros a educar a su hijo en la importancia de la buena ciudadanía en la escuela.

Gracias.



Ann B. Clark
Superintendente

Rasgos del Carácter

La educación del carácter es un esfuerzo con el propósito de ayudar a las personas a entender, cuidar y actuar sobre valores éticos en común. Una iniciativa en educación de carácter intencional y comprensivo, provee un lente a través del cual cada aspecto de la escuela se convierte en una oportunidad para desarrollar el carácter.

Beneficios:

- Promueve el desarrollo del carácter a través de la exploración de asuntos éticos en el plan de estudio.
- Desarrolla un clima positivo y moral al incluir la participación de estudiantes, maestros, miembros del personal, padres y comunidades.
- Enseña como solucionar conflictos justamente, creando escuelas seguras, que estén más libres de intimidación, temor, violencia y estar más dirigidas al aprendizaje.*

“Inteligencia más carácter – esa es la meta de la verdadera educación.”

Rev. Martin Luther King, Jr.

¡Los siguientes rasgos del carácter son esenciales para que los estudiantes compitan localmente, nacionalmente e internacionalmente! Estos rasgos se deben modelar y mantener por adultos y estudiantes.

Respeto, Responsabilidad y Cuidado

¡Esos son los pilares del buen carácter!

Respeto

Mostrar alta estima de sí mismo, para otros y para la propiedad.

Responsabilidad

Dar cuenta de su propio comportamiento.

Honestidad

Ser sincero de palabras y acciones.

Cuidado

Mostrar interés por el bienestar de los otros.

Justicia e Imparcialidad

Demostrar ser imparcial, sin prejuicios y con un trato igual para todos.

Ciudadanía

Ser un participante informado, responsable y cuidadoso en la comunidad.

Valor

Hacer lo correcto aunque sea difícil y seguir su conciencia en vez de la multitud.

Perseverancia

Mantenerse enfocado y no rendirse; demostrar compromiso, orgullo y una actitud positiva a la hora de completar las tareas.

Esperanza

Creer en el éxito.

**Manual & Guía Informativo de la Educación del Carácter, PI*

Sección I – Derechos y Responsabilidades del Estudiante

Ambiente Educativo Seguro y Ordenado

Derechos del Estudiante

Asistir a la escuela en un ambiente educativo positivo

Tener un personal de la escuela que esté dispuesto a escuchar las necesidades y preocupaciones de los estudiantes

Sentir seguridad con respecto al crimen, la violencia, intimidación, opresión, el acoso, el racismo y cualquier otra discriminación en la escuela

Responsabilidades del Estudiante

Mantener un comportamiento el cual apoye el ambiente educativo positivo

Expresar las necesidades y preocupaciones de una forma apropiada

Entender y seguir las expectativas de comportamiento en la escuela e informar en casos de abuso y situaciones peligrosas / inseguras a los administradores de la escuela

Asistencia

Derechos del Estudiante

Ser informado de las políticas y reglas de la junta escolar acerca de las ausencias, recuperación y tardanzas

Apelar a una decisión acerca de recuperación

Hacer arreglos para recuperar trabajos de clases/pruebas y poder recibir crédito durante los siguientes cinco días de haber regresado de una ausencia

Responsabilidades del Estudiante

Asistir a la escuela y a clase diariamente y ser puntual

Proveer documentación por la razón de la ausencia

Solicitar trabajo de recuperación por una ausencia y hacer arreglos para completarlo durante los siguientes cinco días de haber regresado a la escuela

Servicios de Consejería Escolar

Derechos del Estudiante

Estar informado acerca de los servicios de orientación de la escuela

Tener acceso a los consejeros de la escuela

Solicitar consejería cuando lo necesite

Responsabilidades del Estudiante

Utilizar los servicios de orientación para el mejoramiento educativo

Solicitar consejería o asesoría cuando se necesite

Trabajar en cooperación con el personal de la escuela

Libertad del Habla/Expresión

Derechos del Estudiante

Expresar puntos de vista en forma escrita u oral, de manera apropiada sin ser obsceno, irrespetuoso, discriminatorio o provocativo

Escoger participar en eventos patrióticos tales como el Juramento a la Bandera

Que se le respeten sus creencias religiosas

Ayudar a desarrollar y a distribuir publicaciones como parte del proceso educativo

Responsabilidades del Estudiante

Respetar los derechos de los demás cuando exprese sus puntos de vista

Comportarse respetuosamente durante eventos patrióticos

Respetar las creencias religiosas de los demás y abstenerse de actividades que ridiculicen otras creencias religiosas

Seguir las reglas de un periodismo responsable bajo la orientación de un consejero y un administrador, incluyendo el abstenerse de la publicación de material inapropiado para el ambiente escolar

Libertad del Habla/Expresión - continuación

Derechos del Estudiante

Protegerse de acoso, intimidación y amenazas

Responsabilidades del Estudiante

Evitar una conducta de acoso, intimidación y amenazas

Privacidad y Derechos de la Propiedad

Derechos del Estudiante

Tener posesiones personales, permaneciendo privadas a menos que el personal de la escuela crea que un estudiante tenga posesión de artículos prohibidos por el *Código de Conducta del Estudiante*, otra política escolar o por la ley

Que se le respete la propiedad personal

Responsabilidades del Estudiante

Mantener artículos prohibidos fuera de la escuela y de las funciones escolares

Respetar la propiedad personal de los demás

Provisión Seguridad de Refugio

Un estudiante que posea o encuentre accidentalmente un objeto prohibido debe notificar inmediatamente al personal de la escuela y entregar el objeto. Por lo tanto, un estudiante se puede acercar a un oficial de la escuela y voluntariamente entregar el objeto, el cual esté prohibido por el *Código de Conducta del Estudiante*, sin ser sujeto a acción disciplinaria, mientras el objeto (excluyendo armas de fuego) sea uno que el estudiante legalmente pueda poseer fuera de los terrenos de la escuela.

Si un estudiante descubre un artículo ilegal (Pej. drogas, armas) u otro contrabando en propiedad de la escuela o en una función escolar, el estudiante debe acercarse a un oficial de la escuela y reportar el descubrimiento. Un estudiante no violará el *Código de Conducta del Estudiante* únicamente por hacer este reporte. Los oficiales deben tomar una decisión después de investigar el reporte.

La Provisión Seguridad de Refugio no aplica si se realiza una búsqueda en cualquier lugar de la escuela o si el objeto es entregado durante una búsqueda, o si el objeto no se entrega antes de ser descubierto por el personal de la escuela. Con respecto a los objetos que han sido entregados al personal de la escuela, el padre/guardián debe hacer arreglos para recoger el objeto en la escuela, a menos que sea un objeto que deba ser entregado al personal de mantenimiento de la ley y el orden.

Participación en Actividades Extracurriculares/Co-curriculares

Para poder participar en las actividades extracurriculares/co-curriculares o programas deportivos, los estudiantes tienen que seguir las políticas de la Junta Directiva Escolar, el criterio del nivel escolar, las reglas y leyes de la Asociación Deportiva de las Escuelas Secundarias de Carolina del Norte (donde aplique). Las expectativas del comportamiento del distrito se extiende más allá del salón de clases y de la escuela. Por lo tanto cualquier estudiante que cometa un delito, reciba los cargos o sea declarado culpable de un delito, puede ser excluido de participar en actividades extracurriculares/co-curriculares y deportivas sin importar cuando o donde fueron los cargos.

Código de Vestir

El vestuario y el aseo de los estudiantes deben contribuir a la salud y seguridad del individuo y promover un ambiente educativo ordenado. Estos estándares aplican a todos los estudiantes a menos que el administrador de la escuela haga una excepción específica. Por favor vea el código de vestir en su escuela.

Comportamiento en el Autobús de la Escuela o en la Parada del Autobús

Con el propósito de proveer un transporte seguro para todos los estudiantes además de las otras reglas del *Código de Conducta del Estudiante*, se deben observar las siguientes reglas:

- Abstenerse de conducta o comportamiento que interfiera con el orden, la seguridad y la eficiencia del transporte en el autobús.
 - Obedecer al conductor todo el tiempo.
 - Actuar apropiadamente mientras espera el autobús
 - De su nombre correcto cuando el conductor o el monitor del autobús se lo pregunte.
- Llegue a la parada asignada diez (10) minutos antes de la hora de llegada del autobús.
- Viaje únicamente en el autobús asignado.
- Súbase y bájese únicamente en la parada asignada.
- Permanezca sentado mientras el autobús este en movimiento.
- Absténgase de comer o beber en el autobús.
- Absténgase del uso de teléfonos celulares y de otros aparatos electrónicos mientras está en el autobús.

Se han instalado en algunos autobuses cámaras de video. Los estudiantes pueden ser filmados mientras se encuentran en el autobús.

La violación de estos estándares del *Código de Conducta del Estudiante* o cualquier comportamiento que distraiga substancialmente al conductor y cause, o tenga el potencial de causar un peligro contra la seguridad de un autobús en movimiento, puede ser base para una suspensión del autobús/escuela/ y/o expulsión de los privilegios del transporte en el autobús escolar.

Conducta Mientras se Encuentre en la Propiedad de la Escuela

Se animan a los padres a ser participantes activos en la educación de sus hijos. Una alianza entre los padres y la escuela requiere de una comunicación apropiada y significativa. Como tal, debemos ser civilizados en nuestro diálogos. Esto requiere que:

1. Nadie interrumpa o intente interferir con las actividades del salón de clases o cualquier otra área de la escuela.
2. Las reglas de la escuela para el acceso y las visitas deben ser estrictamente obedecidas.
3. Las obligaciones reglamentarias y las restricciones de tiempo sean respetadas.
4. Compartir cualquier información que nos pueda ayudar alcanzar nuestra meta en común. Esto incluye información acerca de asuntos de seguridad, progreso académico, cambios que puedan impactar el trabajo del estudiante o eventos en los que la comunidad pueda impactar a la escuela.

En caso de la violación de una de las normas anteriormente mencionadas, los siguientes pasos están disponibles:

1. Los estudiantes que crean que han sido tratados de una manera inapropiada deben reportarlo al administrador de la escuela.
2. Los padres/guardianes o miembros de la comunidad que crean que hayan sido tratados de una manera inapropiada deben reportarlo al supervisor a cargo del personal en la escuela.
3. Los empleados que crean que han sido tratados de una manera inapropiada por un estudiante o un padre deben reportar el incidente al administrador de la escuela.
4. Un administrador u otro miembro autorizado del personal puede solicitarle a cualquier persona que se encuentre en la propiedad del distrito escolar a retirarse. Cualquier persona que amenace, atente o interrumpa las operaciones de la escuela o del distrito escolar, se le podrá solicitar retirarse de la propiedad por un administrador o cualquier otro personal autorizado y ellos podrán establecer límites para su acceso a la escuela. El mal comportamiento es una conducta que crea o que razonablemente pueda crear material y disrupción sustancial del ambiente educativo o de la operación de la escuela, o que amenace la seguridad de los estudiantes, empleados o visitantes. Esto incluye, pero no se limita a:
 - El uso inapropiado de gestos, malas palabras u otros comunicados por escrito o electrónicos;
 - El uso de un lenguaje ruidoso u ofensivo;
 - Comportamiento desordenado o agresivo;
 - Vandalismo o destrucción deliberada de la propiedad pública;
 - Amenazas a la salud o la seguridad de otros; y
 - Cualquier otra conducta que viole cualquier ley o políticas de la Junta Directiva de Educación.
5. Puede encontrar más detalles acerca de la conducta que se espera de parte de los visitantes en las escuelas en la Política de la Junta Directiva KI, "Visitantes en las Escuelas."

Transferencia cuando hay Cargos Criminales Pendientes/Proceso de "Triage"

El distrito continuará con el programa de Vigilancia Criminal para monitorear a los estudiantes con cargos o convictos de ofensas criminales. Además, el superintendente, después de la revisión de las acusaciones originales basadas en la evidencia predominante, podrá reasignar al estudiante a una escuela diferente, el cual ha sido acusado con una ofensa criminal (juvenil o adulto) que es o puede considerarse un delito. No existe el derecho a que un abogado representante este presente en una reunión del proceso de triage. Un padre podrá solicitar una audiencia para esta reasignación. Bajo las circunstancias apropiadas, como es permitido por la ley de NC, el superintendente puede recomendar la expulsión de dicho estudiante.

Propiedad de la Escuela

La propiedad de la escuela está definida como "la localidad física de todas las escuelas y sus propiedades, paradas de autobuses, todos los vehículos bajo el control del distrito y las áreas de todas las actividades curriculares o extra-curriculares patrocinadas por la escuela ya sea que ocurra dentro o fuera del campus escolar." (Política JKD de la Junta Directiva de Educación de CMS)

Sección II – Revisión General del Código de Consecuencias Disciplinarias

Las infracciones disciplinarias del estudiante y sus consecuencias relacionadas, están divididas en cinco Niveles las cuales comienzan a ser más severas progresivamente. Ambas, infracciones y consecuencias están especificadas más adelante en este documento.

Trato para los Administradores, Maestros y Miembros del Personal

Un estudiante que cometa una infracción en contra o en relación con un administrador, maestro u otros miembros del personal del distrito será sujeto a las consecuencias indicadas bajo los cinco niveles. No obstante, las consecuencias indicadas no excederán la penalidad mencionada para el nivel apropiado.

Participación en la Infracción de una Regla

Un estudiante que participe o conspire con otro para quebrantar una regla puede considerarse en la infracción de una regla. En este caso, el estudiante estará sujeto a una consecuencia disciplinaria completa por la infracción de la regla.

Conducta Fuera de la Propiedad Escolar

Los estudiantes pueden ser disciplinados por la conducta que viole el Código de Conducta del Estudiante fuera de las propiedades de CMS, cuando ésta, tenga o pueda tener un impacto directo o inmediato en la operación eficiente y ordenada de las escuelas o a la seguridad de los individuos en el ambiente escolar.

Ausentismo Escolar

La ley requiere que los estudiantes entre las edades de 7 y 16, y los estudiantes menores de 7 años de edad que están matriculados en la escuela, asistan a la escuela. Además de las consecuencias descritas en la Regla 1, se requerirá al estudiante recuperar el trabajo perdido y puede estar sujeto a los procedimientos de recuperación del distrito. Bajo el estatuto de la asistencia obligatoria de Carolina del Norte, el padre y/o la persona encargada del estudiante puede ser referido a un proceso judicial cuando el estudiante tenga más de 10 ausencias injustificadas.

Poseción de Sustancias Ilegales

La posesión ilegal, uso, o distribución de drogas ilegales y/o alcohol por estudiantes en la propiedad de la escuela o en cualquier función escolar está prohibido. Adicionalmente a las consecuencias de la escuela, este tipo de acciones serán reportadas al personal de mantenimiento de la ley y el orden y se puede requerir que sea reportado al Departamento de Vehículo de Motor.

Poseción de Armas

La posesión ilegal de armas por un estudiante en la propiedad de la escuela o en cualquier función escolar está prohibido. Adicionalmente a las consecuencias de la escuela, este tipo de acciones serán reportadas al personal de mantenimiento de la ley y el orden y se puede requerir que sea reportado al Departamento de Vehículo de Motor.

Aparatos Tecnológicos Personales

Un Aparato Tecnológico Personal (PTD) es un instrumento portátil con acceso a internet que no es propiedad del distrito y puede usarse para transmitir comunicación por voz, por escrito, palabras, o imágenes, información compartida, sonidos grabados, palabras procesadas, y/o imágenes capturadas, tales como un computador portátil, tablet, smartphone, celular, asistente digital personal o un E-Reader. Un estudiante puede usar un PTD en la propiedad de una escuela, en una función después de la escuela y funciones relacionadas con la escuela, siempre y cuando el PTD permanezca apagado y guardado durante las horas escolares y en el autobús escolar. Con la autorización del superintendente, un director de una escuela puede permitir que un estudiante use un PTD durante el día escolar para propósitos educativos. Los “propósitos educativos” incluyen la educación del estudiante, investigaciones, y/o desarrollo profesional. La posesión de un PTD es un privilegio y se puede revocar por violar de las reglas en el Código de Conducta del Estudiante. Como resultado de una violación se puede confiscar el PTD (para devolverlo a los padres) y/u otras acciones disciplinarias. El distrito no es responsable por el robo, pérdida o daño a los PTD o a otros aparatos electrónicos que estén en la propiedad de CMS. Los estudiantes que tienen autorización de usar los PTD durante el día escolar tienen que seguir las reglas bajo la Política IJNDB, las Regulaciones IJNDB-R, y firmar el Acuerdo del Estudiante del Uso de Internet.

Reportes a las Agencias del Mantenimiento de la Ley y el Orden

Como lo requiere la ley de Carolina del Norte, se requiere que los directores reporten los siguientes actos a los agentes del mantenimiento de la ley y el orden cuando ellos presencian o reciben un aviso del incidente y los actos han ocurrido en la escuela:

“agresiones que causen serias heridas personales, agresión sexual, ofensa sexual, violación, secuestro, actos deshonestos con menores, agresión con el uso de armas, posesión de armas de fuego en violación de la ley o posesión de sustancias controladas en violación de la ley”. (N.C.G.S. § 115C-288 (g)). El procedimiento que sigue el distrito escolar en la escuela, cuando un oficial del mantenimiento de la ley y el orden quiera entrevistar a un estudiante quien es un presunto sospechoso de un acto criminal o un testigo de un acto criminal son provistos en la Regulación de la Junta Directiva de Educación (KLG-R).

Reportes al Departamento de Servicios Sociales

En cumplimiento de la ley del estado, se requiere que el personal de la escuela reporte cualquier caso de sospecha de abuso o negligencia de un menor al Departamento de Servicios Sociales. Los procedimientos que se siguen en la escuela, cuando un representante del Departamento de Servicios Sociales quiera entrevistar a un estudiante quien es una presunta víctima de abuso o negligencia de menores están provistos en la Regulación de la Junta Directiva (KLG-R).

Reportes al Departamento de Vehículo de Motor

En cumplimiento de la ley del estado, se requiere que CMS reporte los siguientes actos al Departamento de Vehículo de Motor si el estudiante tiene una edad mínima de 14 años y está en el 8vo grado o más alto: posesión o venta de bebidas alcohólicas, o sustancias ilegales controladas; traer, tener en posesión o usar un arma de fuego en la propiedad escolar; y agresión física hacia un miembro del personal escolar cuando la conducta resulte en la suspensión de más de 10 días o el estudiante es asignado a una escuela alternativa.

Sección III –Consecuencias Disciplinarias

De acuerdo a la Política JKD de la Junta Directiva de CMS: “Las consecuencias por violar el Código de Conducta del Estudiante deben ser progresivas respectivamente. Los directores y los maestros están comprometidos a utilizar un rango completo de respuestas disciplinarias a los estudiantes con mal comportamiento, tales como participación de los padres, conferencias, aislamiento o tiempo-a-solas por cortos periodos de tiempo, acuerdo para mejorar el comportamiento, manejo del enojo e instrucción para la resolución de conflictos, mediación entre los compañeros, sesiones individuales o en grupos pequeños con el consejero de la escuela, intervenciones académicas, suspensión-dentro-de-la-escuela (ISS), detención antes y/o después de la escuela o los sábados, servicio comunitario, exclusión de las ceremonias de graduación, exclusión de las actividades extracurriculares, suspensión de los privilegios del autobús escolar, y la ubicación disciplinaria en una escuela alternativa.”

El uso de la suspensión-fuera-de-la-escuela (OSS) debe ser reservado como consecuencia de la conducta de un estudiante, ya sea que las otras opciones documentadas no han sido efectivas o que en la opinión del director estas no servirán para proteger a los estudiantes y a los miembros del personal de la escuela o no sirva para preservar el ambiente ordenado escolar.

También, de acuerdo a la Política JKD: cuando los directores deciden qué consecuencias apropiadas van a recomendar al superintendente del área escolar para las violaciones más serias de una regla, ellos deben basar sus recomendaciones “de acuerdo a la revisión de la naturaleza del incidente y la culpabilidad del estudiante en el incidente, el grado de peligro presentado por el estudiante, intento, historial disciplinario y académico, beneficios potenciales para el estudiante de alternativas para una suspensión, y otros factores agravantes o mitigantes. El director también tiene que considerar y hacer una recomendación a un programa de una escuela alternativa lo cual debe ser una condición de una suspensión o una opción disciplinaria diferente.”

Nivel I - Provee opciones de programas y/o escuelas para los estudiantes quienes están en riesgo de mal comportamiento y puedan ser excluidos de la escuela o de cometer infracciones menores frecuentemente. Las opciones de los programas serán implementadas en la escuela actual del estudiante e incluyen servicios como el apoyo relacionado con el manejo del temperamento o la resolución de conflictos. Las opciones de la escuela asignada puede incluir la matricula del estudiante en una de las escuelas alternativas que estén funcionando en el distrito como el Performance Learning Center o la Escuela Secundaria Hawthorne. No obstante, la decisión final de donde asistirá el estudiante será tomada con la colaboración del superintendente, directores, administradores de área, superintendentes de las zonas escolares y los padres.

Consecuencias Potenciales (Esta lista contiene opciones que pueden ser usadas por la administración para tratar la conducta del estudiante. Esto no tiene la intención de ser una lista exhaustiva.)

- Contacto con los Padres
- Conferencias (cualquier combinación de padres/estudiantes/ oficiales de la escuela/consejeros y maestros)
- Ser referido al Equipo de los Servicios para el Estudiante
- Advertencia verbal
- Mediación entre compañeros
- Retenciones sociales
- Devolución de propiedad o restitución por daños
- Detención después de clases o escuela los sábados
- Suspensión del Autobús
- Consejos disciplinarios
- Contrato del Comportamiento
- Ser referido al Sistema de Niveles-Múltiples de Equipos de Apoyo de acuerdo al proceso de CMS
- Suspensión dentro de la escuela
- Confiscación de los artículos no autorizados
- Servicios comunitarios con base en la escuela/ trabajo detallado
- Justicia Restaurativa/Practica Restaurativa (Vea la definición en la página 25)
- Aprendizaje en Servicios (ej. jurado entre compañeros, mediación entre compañeros, servicios comunitarios) (Vea la definición en la página 25)
- Referido a agencias comunitarias
- Revocación de los privilegios relacionados con la escuela

Nivel II - Provee intervenciones y consecuencias para los estudiantes quienes puedan cometer infracciones del *Código de Conducta del Estudiante* como el interrumpir y causar graves problemas o participar en peleas por primera vez y que no resulten en heridas o en interrupciones significativas al ambiente educativo.

Consecuencias Potenciales (Esta lista contiene opciones que pueden ser usadas por la administración para tratar la conducta del estudiante. Esto no tiene la intención de ser una lista exhaustiva.)

- Respuestas apropiadas para el Nivel I
- Suspensión del autobús (por ofensas relacionadas con el autobús)
- Asignaciones alternativas de los salones de clases
- Retiro temporal o permanente en la participación de actividades de los programas extracurriculares/co-curriculares
- Suspensión fuera de la escuela de 1 a 10 días (se debe contactar a los padres y se requiere una nota por escrito)
- Advertencia de referencia para el Nivel III (la referencia para el Nivel III se hará por violaciones repetidas)

Nivel III - Provee intervenciones y consecuencias para proveer intervenciones para los estudiantes quienes puedan cometer infracciones serias del *Código de Conducta del Estudiante* y/o quienes tienen ofensas repetidas.

Consecuencias Potenciales (Esta lista contiene opciones que pueden ser usadas por la administración para tratar la conducta del estudiante. Esto no tiene la intención de ser una lista exhaustiva.)

- Opciones para una acción del Nivel I y/o Nivel II
- Suspensión fuera de la escuela o la opción de asistir a un Centro de Suspensión Alternativo de 1 a 10 días. Un estudiante también puede tener una reasignación disciplinaria a la Academia Turning Point. Esta opción también está disponible para las violaciones de las reglas en el Nivel IV en lugar de o durante una suspensión a largo plazo.
- Suspensión del autobús (por ofensas relacionadas con el autobús)
- Advertencia de referido para el Nivel IV (por violaciones repetidas)

Suspensión-fuera-de-la-escuela por cada nivel:

Nivel I	0 días (a menos que se haya repetido la violación)
Nivel II	1 a 10 días (Suspensión a corto-plazo)
Las consecuencias por del Nivel III-V pueden ser implementadas únicamente por el Superintendente del Área Escolar o por el Superintendente	
Nivel III	11 a 30 días (Suspensión a largo-plazo)
Nivel IV	hasta 365 días (Suspensión a largo-plazo u obligatoria de 365 días)
Nivel V	Expulsión

Nivel IV - Provee intervenciones y consecuencias para los estudiantes quienes con su conducta amenazan seriamente la seguridad de los estudiantes, miembros del personal o visitantes o amenace sustancialmente con la interrupción del ambiente educativo. Una opción del Nivel IV podría incluir una suspensión a largo-plazo y/o la asignación a la Academia Turning Point hasta por 180 días (en ciertas situaciones la asignación puede ser permanente). Adicionalmente, por ley, con excepciones limitadas, los estudiantes pueden ser suspendidos de la escuela hasta por 365 días por llevar a las instalaciones de la escuela un arma de fuego o un aparato destructivo.

Nivel V - Expulsión: La remoción indefinida de un estudiante de la escuela y todas las propiedades escolares establecida por la Junta Directiva de Educación para un estudiante (edad 14 ó mayor) el cual su continua presencia constituye una amenaza clara a otras personas o quien está registrado como un delincuente sexual el cual está sujeto al Decreto de Ley Jessica Lunsford. Un estudiante expulsado puede apelar a la Junta Directiva para readmisión después de 180 días de la fecha que él/ella fue expulsado. Si se le otorga, el estudiante puede ser asignado a la Academia Turning Point bajo el plan de re-entrada desarrollado por un miembro del personal de CMS.

* Con cada Nivel, el Administrador tiene la discreción de imponer las consecuencias que son consideradas más apropiadas para dirigir la infracción. En el caso que una infracción se adjudique a varios niveles, estará bajo la discreción del Administrador quien determinará que Nivel se le asignará a la infracción.

Sección IV – Código de Conducta

Los códigos de DPI/PowerSchool están listados en **negrilla** y **letra itálica**. Estos códigos están aprobados por el estado y CMS los utiliza para reportar información al estado. Los administradores u otro personal autorizado de la escuela deben de elegir uno o más cuando entren un incidente en PowerSchool.

Regla 1 ASISTENCIA (Ciudadanía/Responsabilidad) CI: (Comportamiento Inapropiado): Tardanzas Excesivas, CI: Salirse de la Escuela sin permiso, CI: Salirse de Clase sin permiso, CI: Ausentismo Escolar, CI: Escaparse de la Escuela, CI: Escaparse de Clase, CI: Cortar Clase, CI: Llegar tarde a Clase, CI: Examen Físico: Un estudiante debe asistir a todas las clases todos los días a menos que presente una excusa legal. Los estudiantes con tardanzas, que se escapan de la escuela o de alguna clase, o tienen ausencias sin excusa excesivas (más de 10) están en violación de esta regla y están sujetos a una adjudicación como un joven indisciplinado en la Corte Juvenil. Además de cualquier respuesta administrativa, se les puede solicitar a los estudiantes con ausencias excesivas cumplir con los procedimientos de recuperación del distrito.

CONCECUENCIAS:

Mínimo:	Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)
Máximo:	Consecuencia(s) de Nivel II con un máximo de 2 días de OSS (vea la página 9) (Requiere intervenciones documentadas por el equipo de la administración antes de la OSS)

Regla 2 ALIMENTOS/BEBIDAS (Responsabilidad/Honestidad): *CI: Artículos inapropiados en la propiedad de la escuela, CI: Insubordinación:* Un estudiante comerá y beberá únicamente en las áreas autorizadas de la escuela.

CONCECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)

Máximo: Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 9)

Regla 3 MEDICAMENTOS (Responsabilidad/Honestidad) *CI: Artículos inapropiados en la propiedad de la escuela:* Todo medicamento se le entregará a la enfermera de la escuela para ser guardado apropiadamente. Sin una autorización médica apropiada, no se les permite a los estudiantes llevar medicamentos con receta médica o sin ella, hacia o desde la escuela o tener medicamentos en su posesión en cualquier momento sin cumplir con condiciones establecidas por la Junta Directiva de Educación. No se permite que los estudiantes vendan o distribuyan medicamentos sin receta. La distribución y/o el consumo de tales medicamentos no autorizados puede resultar en una violación de la Regla 28.

CONCECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)

Máximo: Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 9)

Regla 4 CÓDIGO DE VESTIR (Respeto/ Responsabilidad) *CI: Violación del Código de Vestir:* Un estudiante debe mantener los estándares de aseo y limpieza personal que promuevan la seguridad, salud y los estándares aceptables de conducta social y que no interrumpan el ambiente educativo. Esto puede incluir ropa del estudiante que materialmente y sustancialmente interrumpa las clases y otras actividades escolares, incluyendo pero no limitando a ropa con artículos relacionados con pandillas. Por favor vea el código de vestir en su escuela.

CONCECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)

Máximo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)

Regla 5 PROPIEDAD PERSONAL (Responsabilidad): Los estudiantes únicamente podrán traer o poseer objetos que tengan un propósito académico y que no distraigan el aprendizaje o la enseñanza. Los estudiantes venderán artículos en la escuela únicamente como una actividad escolar aprobada. Todo otro artículo será confiscado y devuelto a los padres en un lapso de tiempo acordado que no pase de una semana. En algunos casos esto puede ser una violación de las Reglas 21B, 22 ó 28. Los siguientes están incluidos en la lista de artículos prohibidos.

A. Aparatos Tecnológicos Personales *CI: Uso del Teléfono Celular:* Un Aparato Tecnológico Personal (PTD) es un instrumento portátil con acceso a internet que no es propiedad del distrito y puede usarse para transmitir comunicación por voz, por escrito, palabras, o imágenes, información compartida, sonidos grabados, palabras procesadas, y/o imágenes capturadas, tales como un computador portátil, tablet, smartphone, celular, asistente digital personal o un E-Reader. Un estudiante puede poseer y usar un PTD en la propiedad escolar, en una función después de la escuela y funciones relacionadas con la escuela, siempre y cuando el PTD permanezca apagado y guardado durante las horas escolares y en el autobús escolar. Con la autorización del superintendente, un director de una escuela puede permitir que un estudiante poseer y use un PTD durante el día escolar para propósitos educativos. Los “propósitos educativos “ incluyen la educación del estudiante, investigaciones, y/o desarrollo profesional. Un director de una escuela puede imponer reglas adicionales para perimirles a los estudiantes el uso del teléfono celular durante el tiempo de no-instrucción en el día escolar. El director de la escuela tiene que asegurarse de publicar tales reglas para los padres y estudiantes. La posesión de un PTD es un privilegio y se puede revocar por violar de las reglas en el Código de Conducta del Estudiante. Como resultado de una violación se puede confiscar el PTD (para devolverlo a los padres) y/u otras acciones disciplinarias. **El distrito no es responsable (valor monetario o remplazo), por el robo, pérdida o daño a los PTD o a otros aparatos electrónicos que estén en la propiedad de CMS.** Los estudiantes que tienen autorización de usar los PTD durante el día escolar tienen que seguir las reglas bajo la Política IJNDB, las Regulaciones IJNDB-R, y firmar el Acuerdo del Estudiante del Uso de Internet.

B. Juguetes, juegos (electrónicos u otros), aparatos electrónicos de fumar, localizadores y otros equipos electrónicos: *CI: Artículos inapropiados en la propiedad de la escuela:* Está prohibida la posesión de estos artículos o de cualquier otro aparato similar sin la autorización de la administración. La posesión de una pistola de juguete que pueda ser confundida por un arma de fuego verdadera es una violación de la Regla 29, Armas y Objetos Peligrosos.

CONCECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)

Máximo: Consecuencia(s) de Nivel II por violaciones repetidas (vea la página 9)

Regla 6 FALSIFICACIÓN (Honestidad): Un estudiante será honesto y presentará su trabajo.

- A. Alterar el Reporte de Calificaciones o las Notas:** *CI: Violación del Código de Honestidad:* stá prohibido la alteración del reporte de calificaciones, los pases oficiales, notas u otros documentos escolares de cualquier manera, incluyendo el cambio de calificaciones o falsificando los nombres en las excusas.
- B. Información Falsa:** *CI: Falsificación de Información:* Está prohibido hacer declaraciones falsas, escritas u orales, a cualquier persona en un puesto de autoridad.
- C. Engaños** *CI: Violación del Código de Honestidad:* Está prohibido violar las reglas de honestidad y los Códigos de Honor, incluyen pero no se limitan a robar o copiar las pruebas o las tareas de otro estudiante. Está a discreción del superintendente castigar las violaciones de esta regla como Nivel III si las acciones del estudiante tienen un efecto dañino a otros estudiantes o a miembros del personal.

CONCECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)

Máximo: Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 9) OSS de 1-5 días

Regla 7 INSUBORDINACIÓN (Responsabilidad/Respeto): *CI: Uso del Teléfono Celular:* Un estudiante obedecerá las instrucciones válidas de cualquier miembro autorizado del personal durante el tiempo que el estudiante está en la escuela, participando en una actividad escolar, o en la propiedad de la escuela. Se espera que todo estudiante se comporte de manera respetuosa. Esto incluye, pero no se limita a cumplir con las instrucciones de cualquier miembro del personal, no retirarse mientras un miembro del personal le está hablando, hablar con los miembros del personal de una manera apropiada.

CONCECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)

Máximo: Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 9)

OSS de 1-5 días debe incluir intervenciones documentadas por el equipo de la administración.

Regla 8 INTIMIDACIÓN/INTIMIDACIÓN CIBERNETICA, PROFANIDAD, OBSCENIDAD Y/O LENGUAJE DESPECTIVO (Respeto/Cuidado): *CI: Intimidación, CI: Acoso Racial, CI: Acoso contra Discapacitados, CI: Lenguaje Inapropiado/Irrespetuoso, CI: Intimidación Cibernética, CI: Acoso sobre la Orientación Sexual, CI: Acoso sobre la Afiliación Religiosa:* La intimidación y/o el acoso son estrictamente prohibidos en CMS. Es la política de la Junta Directiva de Educación para mantener un ambiente educativo libre de acoso e intimidación (Política JICK. Un estudiante usará lenguaje y conducta apropiada en la escuela y en funciones escolares y poseerá únicamente los materiales apropiados. Esta regla se aplica al decir malas palabras, poseer materiales escritos o mensaje de texto y/o una imagen que pueda ser ofensivos, raciales, derogatorios, intimidantes u obscenos a otra persona. Esto incluye pero no es limitado a hacer referencias de la raza, color, antepasados, origen nacional, género, identidad o expresión de género, orientación sexual, religión, y/o discapacidad física o sensorial, apariencia física o hacer gestos o comentarios.

Además, al igual que otras violaciones disciplinarias, cual forma de acoso que ocurra fuera de la escuela puede violar el *Código de Conducta del Estudiante* si tiene un impacto directo e inmediato con la operación ordenada y eficiente de la escuela o la seguridad de los individuos en el ambiente escolar.

Si un estudiante se siente intimidado en la escuela por un adulto u otro estudiante, debe referirse a la planilla de Intimidación, Opresión y/o Amenazas en la Sección de Planillas que se encuentra en la parte posterior de este libro. Después de completar esta planilla se debe entregar al administrador de la escuela. No se permitirá ninguna represalia por hacer un reporte. Los estudiantes y padres también pueden usar otros medios, como correo electrónico u otras formas para hacer el reporte.

CONCECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)

Máximo: Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 9)

OSS de 1-10 días debe incluir intervenciones documentadas por el equipo de la administración.

Regla 9 COMPORTAMIENTO DISRUPTIVO EN GENERAL Responsabilidad/Respeto/Ciudadanía): *CI: Comportamiento Disruptivo, CI: Delincuente Reincidente:* Un estudiante mantendrá un comportamiento apropiado como el evitar no interrumpir clases, la escuela, o cualquier actividad del autobús y estar preparado para la instrucción académica en todo momento. Un estudiante no debe hablar en la clase o moverse de su asiento/área asignada sin permiso, lanzar cualquier objeto (a menos que uno de los miembros del personal lo solicite siempre que tenga un propósito educativo) juegos violentos, acosos, incomodar o hacer ruidos rudos.

Violaciones Repetidas: Los incidentes repetidos de comportamiento disruptivo en general resultarán en la participación del estudiante en el proceso del Equipo de Intervención Escolar. La revisión de la Regla 9 tiene que venir de parte del Equipo de Intervención a nivel-escolar, siguiendo la apropiada intervenciones documentadas. Esto no puede ser utilizado para los estudiantes de EC. EL papeleo de la Regla 9 se encuentra el sitio de intranet del Departamento de la Disciplina y el Comportamiento del Estudiante. Comuníquese con el Administrador del Área Escolar si necesita información adicional.

CONCECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)

Máximo: Consecuencia(s) de Nivel II con el papeleo requerido de la Regla 9 completo (vea la página 10)

Regla 10 ENTRAR A UNA PROPIEDAD (Ciudadanía): *CI: Estar en un área no-autorizada:* Un estudiante no entrará en ninguna propiedad o instalaciones de la escuela sin la autorización adecuada. Esta regla incluye entrar en cualquier escuela durante el período de una suspensión o de expulsión.

CONCECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)

Máximo: Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 9) OSS 1-5 días

Regla 11 UNSAFE ACTION (Citizenship/Caring):

A. Peligros: *CI: Estar un Área No-Autorizada, CI: Comportamiento Disruptivo, CI: Insubordinación:* Un estudiante no puede cometer ninguna acción que presente el potencial de causar lesiones físicas a sí mismo o a otros, se incluyen pero no se limitan a: el bajarse de un autobús escolar en movimiento, el bajarse de un autobús escolar por la salida de emergencia cuando no exista tal emergencia, el intentar escabullirse de los oficiales de la escuela al correr por el estacionamiento u otra zona de tráfico, subirse al tejado de los edificios, estar en las áreas de construcción, salas de máquinas, áticos o en las ventilaciones de los edificios o cualquier acción que tenga un potencial de lesiones físicas para sí mismo o para otras personas. Esta regla sólo se aplicará cuando tal comportamiento inseguro no reúna los requisitos de otra violación.

CONCECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)

Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

Regla 12 USO DE VEHÍCULO (Responsabilidad/Ciudadanía):

A. Uso Imprudente del Vehículo: *CI: Estar un Área No-Autorizada, CI: Comportamiento Disruptivo, CI: Insubordinación:* Un estudiante no manejará en la escuela ningún vehículo motorizado o auto-propulsado de una manera que pueda ser una amenaza para la salud y/o la seguridad, o que sea una interrupción al proceso educativo. Manejar para la escuela se considera un privilegio que puede ser limitado o anulado en cualquier momento por el director de la escuela.

B. Estacionamiento de Vehículos en el Campus: *CI: Artículos inapropiados en la propiedad de la escuela (sin receta médica) CI: Posesión de una Receta de un Medicamento propio del Estudiante:* Un estudiante no dejará un automóvil en las instalaciones escolares sin la autorización apropiada y un permiso de estacionamiento visible. Los vehículos que no estén autorizados pueden ser remolcados por una grúa.

CONCECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)

Máximo: Suspensión a Largo-Plazo

Regla 13 APUESTAS (Responsabilidad): *CI: Apuestas:* Un estudiante no participará en juegos de habilidad u oportunidad en los que se apueste dinero o propiedades.

CONCECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)

Máximo: Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 9)

Regla 14 VANDALISMO (Responsabilidad /Respeto/ Ciudadanía): *CI: Daño a la Propiedad:* Ningún estudiante solo o con otros participará intencionadamente, con o sin malicia, para dañar o destruir la propiedad ajena, incluyendo propiedad de la escuela o del distrito, miembros del personal, estudiantes u otros adultos en el campus o actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar. Un estudiante o padre/guardián será responsable financieramente, según la ley, por la destrucción intencional de la propiedad.

CONCECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)

Máximo: Suspensión a Largo-Plazo

Regla 15 USO DEL FUEGO (Responsabilidad /Respeto/ Ciudadanía): **OR (ofensas reportables a la policía): Quemar un Edificio Escolar, CI: Provocar un incendio ilícitamente:* Un estudiante no provocará fuego ni intentará encender nada en las propiedades escolares o participar con otros para dañar o destruir la propiedad escolar a través del uso del fuego. (Esta violación no incluye ninguna violación por fumar. Para las violaciones por fumar vea la Regla 28.)

CONCECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9) - Primaria

Consecuencia(s) de Nivel III (vea la página 9) - Secundaria

Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

Regla 16 ROBO (Responsabilidad /Respeto/ Ciudadanía): *CI: Robo, CI: Artículos inapropiados en la propiedad de la escuela: (artículos robados):* Ningún estudiante robará o poseerá propiedad robada o participará con otros para hacerlo. La propiedad robada incluye cualquier artículo que se haya obtenido sin la autorización del propietario.

CONCECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)

Máximo: Suspensión a Largo-Plazo

Regla 17 INTERUMPIR Y ENTRAR (Responsabilidad/ Respeto/ Ciudadanía): *CI: Estar en una área no-autorizada, CI: Daño a la Propiedad:* Un estudiante no entrará en ninguna propiedad del distrito. Esto incluye cualquier entrada sin autorización a la propiedad escolar con o sin la destrucción de la propiedad.

CONCECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 9)

Máximo: Suspensión a Largo-Plazo

Regla 18 IRRUMPIR Y ENTRAR EN UNA PROPIEDAD PRIVADA CON LA INTENCION DE COMETER UN CRIMEN O UN ROBO (Responsabilidad /Respeto/ Ciudadanía): *CI: Estar en una área no-autorizada, CI: Robo:* Un estudiante no entrará ilegalmente en una propiedad del distrito con el intento de cometer un delito, de robar y/o llevarse la propiedad de otro o intentar llevarse propiedad ajena.

CONCECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 9)

Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

Regla 19 ROBO (Responsabilidad /Respeto/ Ciudadanía): *OR: Robo sin un arma peligrosa, *OR: Robo con un arma peligrosa, *PP: Robo con un arma de fuego o un explosivo poderoso:* Un estudiante no tomará o intentará tomar la propiedad de otra persona por la fuerza o la violencia.

CONCECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 9)

Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

Regla 20 EXTORSIÓN (Responsabilidad /Respeto/ Ciudadanía): *CI: Extorsión:* Un estudiante no tomará, amenazará o intentará llevarse la propiedad (incluyendo pero no limitado a dinero) de otras personas utilizando la intimidación.

CONCECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 9)

Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

Regla 21 USO NO AUTORIZADO DE LOS APARATOS TECNOLOGICOS (Honestidad): *CI: Mal uso de la tecnología escolar, CI: Violación del Código de Honor, CI: Comunicación de Amenazas, CI: Acoso-cibernético:*

- A. La propiedad de CMS:** Un estudiante no participará en el uso inapropiado de los computadores/aparatos tecnológicos del sistema escolar o de las comunicaciones electrónicas de CMS o en la conexión de la red inalámbrica sin la autorización apropiada. Esto incluye el uso no autorizado de la señal en los códigos y el sistema de teléfono de la escuela, la comunicación de amenazas o en implicar amenazas, la intimidación o el acoso, y los intentos no autorizados para contactar cualquier sitio informático de CMS desde cualquier computador.
- B. Aparatos tecnológicos personales:** Un estudiante no participará en ninguna actividad o en la distribución de información de los aparatos tecnológicos personales que resulte en la violación de una de las reglas en el Código de Conducta del Estudiante o una violación de la ley, tal como, pero no limitado a, intimidación o acoso en las redes sociales u otros sitios, si la conducta tiene o puede tener un impacto directo e inmediato en la operación ordenada y eficiente de las escuelas o de la seguridad de las personas en el ambiente escolar. La publicación de información en Internet se considera distribución, sin tener importar la ubicación del aparato de tecnología de la cual se publicó el contenido ofensivo.

CONCECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)

Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

Regla 22 PORNOGRAPHIC, PROFANE AND/OR VIOLENT MATERIAL (Respect/Citizenship) *CI: Artículos no-apropiados en la Propiedad Escolar, CI: Acoso-Sexual:* Un estudiante debe evitar tener cualquier material pornográfico o profano en su posesión, incluyendo pero no limitándose a fotografías, revistas, CDs, DVDs, texto electrónico, materiales sexuales explícitos o de violencia gráfica (incluyendo pero no limitados a documentos o instrucciones referentes a la creación y/o el uso de armas).

CONCECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)

Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

Regla 23 FALSIFICACIÓN DE MONEDA (Honestidad): *CI: Uso de artículos falsificados, CI: Artículos no-apropiados en la Propiedad Escolar:* Un estudiante no deberá distribuir, producir o falsificar moneda en la propiedad escolar o en una actividad patrocinada o que tenga relación con la escuela, dentro o fuera de la propiedad escolar.

CONCECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)

Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

Regla 24 FALSA ALARMA (Responsabilidad): *UB: False Fire Alarm:* En la ausencia de una emergencia, un estudiante no debe llamar al 911, dar señal de alarma o poner en funcionamiento la señal automática, indicando la presencia de una emergencia.

CONCECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9) - **Primaria**

Máximo: Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 10) - **Secundaria**

Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

Regla 25 AMENAZA DE BOMBA (Responsabilidad): **OR: Amenaza de Bomba:* Un estudiante no deberá hacer notificación falsa o de otra forma (verbal o escrita), indicando la presencia de una bomba o un aparato explosivo en las instalaciones escolares, en el autobús escolar o en cualquier actividad escolar.

CONCECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel III (vea la página 10)

Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

Regla 26 ACCIONES AGRESIVAS FÍSICA/VERBAL (Responsabilidad /Cuidado/Justicia e Imparcialidad): Un estudiante no mostrará ningún tipo de acción agresiva física/verbal en contra de otro estudiante, miembro del personal u otros adultos en la escuela. Cualquier incidente menor causado por golpes, mordidas, escupidas, empujones, patadas o lanzar objetos a un estudiante o adulto puede ser una infracción de Nivel I o II.

A. Confrontación/ Provocación Verbal: *CI: Comportamiento Agresivo, CI: Intimidación, CI: Acoso-Verbal:* Un estudiante no enfrentará a otra persona de forma conflictiva, provocativa o intimidante. Esto incluye intentos de intimidar o instigar a otra persona a pelear o a cometer otros actos de agresión física.

CONCECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)
Máximo: Consecuencia(s) de Nivel III (vea la página 10)

B. Peleas *CI: Peleas:* Se prohíbe el intercambio mutuo de contacto agresivo físico entre estudiantes, con o sin heridas. Un estudiante que sea atacado físicamente puede actuar en defensa propia sin tener consecuencias. **Defensa personal** está definida como el acto de una víctima no-agresora quien usa la fuerza razonable para evitar ser golpeado, y así poder liberarse del atacante y notificar a las autoridades de la escuela. No se considera defensa personal cuando se participa en una pelea. Los estudiantes que se excedan en usar una fuerza razonable para protegerse serán disciplinados por violar esta regla aun cuando la otra persona haya provocado la pelea. Los administradores tendrán la discreción de reconocer la necesidad de la defensa personal para cada incidente.

CONCECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9) - Primaria
 Consecuencia(s) de Nivel III (vea la página 9) - Secundaria
Máximo: Consecuencia(s) de Nivel III (vea la página 10)

C. Amenazando/Intimidando: *CI: Comunicación de amenazas, CI: Amenaza de ataque físico con un arma, CI: Amenaza de ataque físico sin un arma, PP: Amenaza de ataque físico con un arma de fuego:* Un estudiante no amenazará, golpeará, atacará, lastimará o causará miedo a otra persona por intimidación a través de cualquier medio, incluyendo amenazas hechas en persona, a través de otra persona por solicitud del agresor, por teléfono, por escrito, a través del uso de artículos relacionados con pandillas o por cualquier comunicación digital (intimidación-cibernética) que ponga en riesgo la seguridad del ambiente escolar. El Nivel será determinado por el grado de riesgo presentado por la amenaza, sea que la amenaza haya sido llevada a cabo y la persona amenazada hubiera sentido temor. Una evaluación de la amenaza debe ser completada en cualquier momento que una potencial amenaza dirigida a la violencia sea reportada.

CONCECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)
Máximo: Consecuencia(s) de Nivel III (vea la página 10)

D. Asalto a un Estudiante: *CI: Asalto a un Estudiante, *PP: Amenaza de ataque físico sin un arma, *PP: Asalto con Herida Seria, CI: Asalto Violento que No Resulte en Herida Seria, *PP: Amenaza de ataque físico sin un arma, *PP: Amenaza de ataque físico con un arma de fuego:* Un estudiante no puede atacar físicamente a otros estudiantes. Vea la definición de defensa personal en la parte de arriba. **Asalto Múltiple:** Un estudiante no debe actuar en grupo para atacar físicamente a otro estudiante.

CONCECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 9)
Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

E. Asalto a un Miembro del Personal: **OR: Asalto a un Miembro del Personal de la Escuela, *PD: Asalto que Resulte en Herida Seria:* Un estudiante no puede atacar físicamente a ningún miembro del personal o adulto. Vea la definición de defensa personal en la parte de arriba. **Asalto Múltiple:** Los estudiantes no deben actuar en grupo para atacar físicamente a otro miembro del personal u otro adulto.

CONCECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9) - Primaria
 Consecuencia(s) de Nivel III (vea la página 10) - Secundaria
Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

- F. Iniciando un Motín/Caos:** *CI: Conducta Desordenada, CI: Comportamiento Desordenado, CI: Comportamiento Agresivo:* Un estudiante no debe involucrarse en comportamiento de naturaleza violenta o agresiva en una área de alta sensibilidad que pueda resultar en un motín, propagar el caos o acciones agresivas, (verbales y/o físicas) por estudiantes que presencien o estén involucrados en el incidente.

CONCECUENCIAS:	
Mínimo:	Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 9)
Máximo:	Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

- G. Negarse a Dispersarse:** *CI: Insubordinación, CI: Comportamiento Desordenado:* Un estudiante que sea testigo de un incidente bajo esta regla debe de dispersarse a la solicitud de cualquier miembro del personal.

CONCECUENCIAS:	
Mínimo:	Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 9)
Máximo:	Consecuencia(s) de Nivel III (vea la página 10)

- H. Participation in a Civil Demonstration** *UB: Disorderly Conduct, UB Disruptive Behavior:* A student shall not disrupt the school day by participating in a civil demonstration, including leaving campus without permission.

CONCECUENCIAS:	
Mínimo:	Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)
Máximo:	Consecuencia(s) de Nivel III (vea la página 10)

Regla 27 **COMPORTAMIENTO SEXUAL (Respeto/Cuidado):** Un estudiante no debe involucrarse en ningún comportamiento sexual en la propiedad de la escuela o en cualquier actividad patrocinada por la escuela.

- A. Tocar de Manera Ofensiva:** *CI: Acoso-Sexual (sin incluir los órganos sexuales, el ano, el busto, la entrepierna, o los glúteos), *PP: Asalto Sexual (no una violación/ofensa sexual) (incluyendo los órganos sexuales, el ano, el busto, la entrepierna, o los glúteos):* Un estudiante no debe involucrarse en tocar de una forma no deseada de naturaleza ofensiva o sexual.
- B. Acoso Sexual:** *CI: Acoso-Sexual:* Un estudiante no debe involucrarse en tener una conducta verbal o física (ej. hacer gestos) no deseada de naturaleza sexual que pudiera verse razonablemente como intimidación, hostilidad u ofensa. Esto incluye la comunicación (digital u otros medios) y la demostración intencional de material sexual explícito.
- C. Exposición Indecente:** *CI: Acoso-Sexual:* Un estudiante no deberá exponer las partes privadas de su cuerpo intencionalmente, incluyendo pero no limitado al acto de bajarse y subirse el pantalón para exponer los glúteos.
- D. Actividad Sexual:** *CI: Contacto Mutuo Sexual entre dos estudiantes, CI: Demostración Excesiva de Afecto: *PP: Ofensa Sexual* Un estudiante no debe involucrarse en actividades sexuales.

CONCECUENCIAS:	
Mínimo:	Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9) – Primaria
	Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 9) – Secundaria
Máximo:	Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

- E. Agresión Sexual:** ***PP: Violación, *PP: Asalto Sexual, *PP: Ofensa Sexual:* Un estudiante no debe involucrarse o intentar involucrarse en actividades sexuales con otra persona a la fuerza, con amenazas o intimidaciones.

CONCECUENCIAS:	
Mínimo:	Consecuencia(s) de Nivel III (vea la página 10)
Máximo:	Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

Regla 28 **ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS (Responsabilidad / Ciudadanía):** Un estudiante no usará, comprará, venderá, distribuirá o estará bajo la influencia de o poseerá ninguna clase de bebidas alcohólicas, parafernalia, tabaco, sustancias controladas (tal como la ley del estado lo define), o sustancias ilegales o alteradas.

- A. Alcohol:** **OR: Posesión de Alcohol, *OR: Uso de Bebidas Alcohólicas:* Un estudiante no tendrá, usará, o estará bajo la influencia de alcohol en la escuela o en cualquier función escolar. Para la distribución de alcohol vea la Regla 28E2.
- B. Marihuana:** **OR: Posesión de Sustancias Controladas - Marihuana:* Un estudiante no tendrá, usará o estará bajo la influencia de marihuana, en las instalaciones de la escuela o en cualquier función escolar. La “Marihuana” es también definida como síntesis de cánnabis y como cualquier otra sustancia con la intención de similar los efectos de la marihuana. La posesión de una cantidad grande o más de un empaque individual será considerado como una violación de la Regla 28E2.

*Vea las Definiciones Criminales en las páginas 27-30 antes de usar este código

- C. **TABACO: CI: Posesión de Tabaco, CI: Uso de Tabaco:** Un estudiante no usará, venderá, distribuirá o poseerá ninguna clase de producto tabacalero (incluyendo cigarrillos electrónicos que contengan productos de nicotina) en la propiedad de la escuela o en una función escolar.

CONCECUENCIAS:

Mínimo: Primera Ofensa - Escuela Primaria: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)
Primera Ofensa – Escuela Secundaria: Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 9) y un referido al Programa de Asistencia al Estudiante (SAP). El no cumplir con las recomendaciones del consejero del SAP puede resultar en consecuencia(s) de Nivel III.
Máximo: Ofensores Reincidentes: Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 9) y una notificación al consejero del Programa de Asistencia al Estudiante.

- D. **Parafernalia: UB : Posesión de parafernalia de químicos o de drogas:** Un estudiante no podrá usar , poseer o distribuir cualquier parafernalia relacionada con drogas , incluyendo pero no limitado a: papel de fumar , envolturas de cigarrillos , cigarrillos electrónicos , aparato de inhalar/hookah , pipas de agua , pipas, o cualquier artículo destinado al uso , almacenamiento o distribución de alcohol , tabaco, marihuana, u otras drogas.

CONCECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 9) y un referido al Programa de Asistencia al Estudiante (SAP). El no cumplir con las recomendaciones del consejero del SAP puede resultar en consecuencia(s) de Nivel III.
Máximo: Consecuencia(s) de Nivel III (vea la página 10)

- E. **Drogas/Substancias Ilegales, Alteración de Drogas: Uso, Influencia, o Posesión de Drogas: OR: Uso de Sustancia Controladas, OR: Uso de Narcóticos, OR: Uso de artículos Falsificados, OR: Posesión de artículos Falsificados, *OR: Posesión de Otras - Sustancia Controladas, *OR: Posesión of Sustancia Controladas -Ritalin, *OR: Posesión of Sustancia Controladas -Cocaína, *OR: Posesión de Medicamentos con Receta Médica de Otra Persona:** Para otras drogas diferentes de la marihuana, un estudiante no usará o estará bajo la influencia de sustancias ilegales o controladas, ni poseerá sustancias ilegales, falsificadas o controladas (incluyendo medicamentos sin una orden medica completada por la escuela) o artículos referentes en la propiedad escolar o en cualquier función de la escuela. Las consecuencias disciplinarias incluirá un referido al Programa de Asistencia al Estudiante. Ejemplos de artículos, incluidos pero no limitados son:

1. Acido
2. Éxtasi
3. Heroína
4. Cocaína

Venta/Distribución (Intento o Cometido): OR: Distribución de Medicamentos con Receta Médica, OR: Venta de Sustancias Controladas en violación de la ley – Oros, OR: Venta de Sustancias Controladas en violación de la ley – marihuana, OR: Venta de Sustancias Controladas en violación de la ley – Ritalin, OR: Venta de Sustancias Controladas en violación de la ley – Cocaína: Un estudiante no debe distribuir, vender, solicitar o intentar vender cualquier tipo de sustancia ilegal, falsificada o controlada. La posesión de paquetes envueltos individualmente de sustancias controladas o ilegales se considerará como el intento de venta o distribución.

CONCECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel III (vea la página 10) y un referido al Programa de Asistencia al Estudiante
Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

Como Referir un Estudiante al Programa de Asistencia al Estudiante

1. Inicie sesión en CMS Intranet
2. Haga clic en la sección “My CMS”
3. Debajo de “My Portals”, seleccione “Sharepoint Applications”
4. Baje por la página hasta que encuentre “Student Assistance Program” en el lado izquierdo de la pantalla. Haga clic en “Student Assistance Program”.*
5. Haga clic en “Refer a Student”; localice al estudiante en la lista.

**Si usted no puede encontrar esta aplicación en el web, comuníquese con el departamento de Servicios para el Estudiante de CMS al 980-343-3653.*

Regla 29 ARMAS Y OBJETOS PELIGROSOS, SIN INCLUIR ARMAS DE FUEGO (Responsabilidad/Cuidado): *OR- Posesión de un Arma (no todas las armas mencionadas en la parte de inferior califican para este código de reporte): Un estudiante no poseerá, manejará, transportará o usará ninguna arma, objeto que se pudiera considerar un arma, objetos peligrosos o cualquier sustancia que pudiera causar daños o molestar a otro individuo en la escuela o en cualquier función escolar. Todos los artículos serán confiscados y no se devolverán excepto con el mutuo acuerdo de la escuela y de la agencia de mantenimiento de la ley y el orden. Esta regla no se aplica a los materiales escolares (lápiz, apuntador de láser) a menos que sean usados como un arma. Nota: cualquier objeto arrojado desde un autobús escolar se tratará como si fuera un arma para los propósitos de esta regla. *Vea la Regla 31 sobre las reglas de las armas de fuego. **Nota Especial: Vea la Provisión Harbor de Seguridad en la página 6.**

Los artículos prohibidos incluyen, pero no se limitan a:

- A. Cuchillo de juguete u objetos con apariencia de cuchillo
- B. Arma no capaz de propulsar un misil
- C. Cuchillo
- D. Cortador de cajas /navaja
- E. Armas camufladas
- F. Objetos arrojados desde un autobús
- G. Munición
- H. Fuegos artificiales
- I. Bombas (incluye aparatos destructivos tales como explosivos, inflamables o gas venenoso, granadas, cohetes que contengan cargador propulsor de más de 4 onzas, misiles con cargador explosivo de más de ¼ de onza, minas, o aparatos similares)
- J. Pistolas de aire, pistolas de balines y perdigones
- K. Cualquier objeto o sustancia que pudiera causar lesiones incluyendo pero no limitándose a tirachinas, pinchos para quebrar el hielo, anillos multi-dedos, nudillos metálicos, chacos, cuchillos de caza, puñal, daga, caña de plomo, cuchillos automático, tiradores, porras, pistolas de impacto, aerosoles de defensa (mace), extintores de fuego y/o el uso de cualquier objeto o sustancia que potencialmente pueda causar lesiones, irritación o lesiones corporales.

CONCECUENCIAS:	
Mínimo:	Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)
Máximo:	Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

Regla 30 PANDILLAS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON PANDILLAS (Responsabilidad/Cuidado/Justicia e Imparcialidad): Cl: Actividades de Pandillas: Ningún estudiante cometerá acto alguno que involucre pandillas o actividades relacionadas con pandillas. Una pandilla es cualquier organización activa, asociación, o grupo de tres o más personas, ya sea formal o informal, teniendo como una de sus principales actividades el cometer actos criminales, o violar a propósito cualquiera de las reglas del distrito, y teniendo un nombre común o un signo de identificación común, colores o símbolos. La conducta prohibida en estas reglas incluye:

- A. Vestuario:** Vestir, poseer, usar, distribuir, exhibir, o vender cualquier ropa, prendas, emblemas, placas, símbolos, signos, tatuajes visibles y marcas en el cuerpo, u otros objetos, o tener posesión de literatura que muestre afiliación con una pandilla, o evidencia de membresía o afiliación en alguna pandilla o que promueva afiliación a pandillas;
- B. Comunicación:** Comunicándose ya sea verbal o no-verbal (gestos, apretones de manos, eslogan-lemas, dibujos, etc.), convenir membresía de afiliación en alguna pandilla o que promueva afiliación a pandillas;
- C. Vandalismo o Destrucción de Propiedad:** Marcando o de otra manera alterar la escuela o propiedad personal, símbolos o eslogan relacionados con pandillas;

CONCECUENCIAS:	
Mínimo:	Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)
Máximo:	Consecuencia(s) de Nivel III (vea la página 10)

- D. Intimidación/Amenazas:** Solicitando pago por protección, dinero o seguro, o de otra manera intimidando o amenazando a cualquier persona relacionada con actividad de pandilla;
- E. Coercion:** Incitando otros estudiantes a intimidar o actuar con violencia física contra cualquier otra persona relacionado con actividad de pandilla;
- F. Solicitar:** Solicitándole a otros membresía para pandilla;

*Vea las Definiciones Criminales en las páginas 27-30 antes de usar este código

G. Conspiración: Conspirando para cometer alguna violación de esta regla o cometiendo o conspirando para cometer algún otro acto ilegal u otra violación de las reglas del distrito escolar que se relacione con actividad de pandillas.

CONCECUENCIAS:	
Mínimo:	Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 9)
Máximo:	Suspensión a Largo-Plazo

Regla 31 ARMAS DE FUEGO (cargada o descargada) (Responsabilidad/Cuidado): *OR: Posesión de Arma de Fuego:* *PP: Robo con un arma de fuego o un explosivo poderoso, PP: Amenaza de un ataque físico con un arma de fuego, *PP; Ataque físico con un arma de fuego: Un estudiante no poseerá, manejará o transportará ninguna arma de fuego, pistola, rifle, escopeta o cualquier otra arma que será o está designada o podría convertirse fácilmente para expeler un proyectil como acción de una explosión incluyendo armas camufladas o cualquier arma de fuego con silenciador. Por ley, los estudiantes en violación de esta regla están sujetos a una suspensión obligatoria de 365-días.

CONCECUENCIAS:	
Mínimo:	OSS 365 días
Máximo:	Expulsión

Regla 32 ESTUDIANTES CONSTANTEMENTE PELIGROSOS (Responsabilidad/Cuidado/Justicia e Imparcialidad): Los estudiantes que son de 16 años de edad o mayores, no deben involucrarse con frecuencia en conductas que sean de violación a las reglas del código de conducta y peligrosas para los demás en el ambiente escolar. La conducta determinada para esta regla debe incluir múltiples incidentes sobre un período de tiempo determinado, incluyendo los años escolares anteriores. Los ejemplos de mala conducta bajo esta regla deben estar limitados a múltiples violaciones de las reglas; por asalto, venta o distribución de drogas ilegales, actividades relacionadas con pandillas, posesión de armas y comportamiento sexual inapropiado.

CONCECUENCIAS:	
Mínimo:	Consecuencia(s) de Nivel III (vea la página 10)
Máximo:	Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

Regla 33 REHUSAR EL PERMITIR UN REGISTRO (Responsabilidad y Honestidad): *CI: Insubordinación:* La Administración escolar tiene el derecho de conducir un registro que sea razonable de un estudiante o de sus pertenencias si la administración tiene una sospecha razonable de que el estudiante pueda poseer un arma, sustancia ilegal u otros artículos que violen o sean prohibidos por la ley o el *Código de Conducta del Estudiante*.

- A. Registro de un individuo y de sus pertenencias:** Un estudiante debe cooperar con, y no interferir con un registro autorizado y razonable de un estudiante y de sus pertenencias basado en una sospecha razonable de que el estudiante pueda poseer un arma, sustancia ilegal u otros artículos que violen o sean prohibidos por la ley o el *Código de Conducta del Estudiante*.
- B. Registro de Casilleros y Escritorios del Estudiante:** Los casilleros y escritorios son propiedad del distrito y son asignados al estudiante con el compromiso de que el estudiante sea responsable de toda la propiedad ubicada en el casillero o escritorio. Los casilleros y escritorios deben ser utilizados solamente para guardar aquellos artículos que son razonablemente necesarios, para las actividades escolares del estudiante tales como libros, ropa para el gimnasio, abrigos, tareas escolares etc. Un estudiante tiene que cooperar, no impedir o interferir con un registro autorizado de su casillero o escritorio.
- C. Registro de un Vehículo:** Un estudiante debe cooperar, no impedir o interferir con un registro razonable del vehículo del estudiante y de su contenido cuando se encuentre presente en propiedad escolar o en una actividad de la escuela. Estos registros se basarán en una sospecha razonable en las cuales el estudiante pueda poseer un arma, sustancia ilegal u otros artículos que violen o sean prohibidos por la ley o el Código de Conducta del Estudiante. Una violación de esta regla puede resultar en la pérdida del privilegio del estudiante para el estacionamiento, además de otras acciones disciplinarias que apliquen.

CONCECUENCIAS:	
Mínimo:	Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)
Máximo:	Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 9) - Primaria
	Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 9) – OSS 1-5 días - Secundaria

Sección V – Procedimientos Relacionados con las Acciones Disciplinarias o Re-entrada

Para proteger los derechos del estudiante, algunos procedimientos tienen seguimiento con respecto a las acciones disciplinarias. Estos procedimientos son desarrollados como es sugerido o requerido por ley o por regulación. Se recomienda la disciplina en la escuela y en el salón de clase en áreas no cubiertas por estos procedimientos específicos.

Castigo Corporal

Se mantendrá la disciplina sin el uso de castigo corporal, el cual es prohibido en el distrito escolar (Política JK de la Junta Directiva de Educación de Charlotte-Mecklenburg). Sin embargo, los miembros del personal están autorizados por la ley del estado a “el uso de fuerza razonable en la práctica de la autoridad legal para retener o corregir a un estudiante y mantener el orden.” (N.C.G.S. § 115C-390.3 y 391.1).

Procedimientos para Suspensiones a Corto-Plazo (1-10 días)

Un estudiante acusado de mala conducta, el cual en la opinión del director (incluyendo una persona designada por el director) podrá requerir una suspensión de la escuela a corto-plazo, deberá seguir los siguientes procedimientos. Un estudiante tendrá la oportunidad de completar los trabajos, llevar los libros a la casa y tomar las pruebas o exámenes a las cuales faltó durante el periodo de la suspensión. Los detalles del proceso a seguir están provistos en la Política JKD.

- Paso 1:** El director/persona designada le expondrá al estudiante la razón o razones del porque es considerada una suspensión.
- Paso 2:** Se le dará la oportunidad al estudiante de tener una audiencia informal con el director y presentar su versión de los hechos e identificar a los testigos relacionados con el incidente. La audiencia informal usualmente se llevará a cabo inmediatamente después que se le informe al estudiante de los cargos, pero puede retrasarse si la presencia continua del estudiante en la escuela es una preocupación de seguridad.
- Paso 3:** El director/persona designada determinará si el estudiante es culpable de mala conducta, de ser así, que respuesta disciplinaria será impuesta. La notificación inicial de una suspensión impuesta podrá ser comunicada verbalmente a los padres, posteriormente a esto se les dará una notificación por escrito.
- Paso 4:** El director/persona designada reportará cada suspensión por escrito al padre/guardián del estudiante y al supervisor del área escolar o persona designada. Este reporte se enviara a los padres por correo electrónico, correo regular u otro medio confiable al final del día de la suspensión cuando sea razonable. De otra manera, se enviará no más tarde de 2 días después. Se tomarán medidas razonables para comunicarse con los padres o guardianes antes de comenzar la suspensión. Si no se puede establecer comunicación con los padres o guardianes antes de comenzar la suspensión, el director/persona designada puede decidir comenzar la suspensión sin haberse comunicado con los padres o guardianes, pero se deben realizar esfuerzos continuos razonables para comunicarse.
- Paso 5:** A la discreción del director, un contrato escrito del comportamiento puede ser requerido al estudiante regresar a la escuela.
- Paso 6:** Los estudiantes no pueden apelar la decisión del director, del superintendente o de la Junta Directiva de Educación de imponer una suspensión a corto-plazo.

Procedimiento para Suspensiones a Largo - Plazo (más de 10 días), o 365 días de Suspensión

Un estudiante acusado de una violación intencional del *Código de Conducta del Estudiante* la cual, en la opinión del director/persona designada, pueden requerir una suspensión de la escuela a largo-plazo ó de 365 días, deberá mantenerse el procedimiento tal como esta definido a continuación. Una suspensión de más de 10 días es apropiada únicamente cuando el estudiante intencionalmente tenga actitudes en su conducta que amenace con la seguridad de los estudiantes, miembros del personal, visitantes en la escuela o amenace con interrumpir sustancialmente el ambiente educativo. Los procedimientos para una suspensión a corto-plazo tienen que ser empleados como también los siguientes pasos adicionales, antes de una imposición de la suspensión a largo-plazo. Únicamente el superintendente o la persona asignada (el superintendente del área escolar) pueden imponer un periodo de suspensión a largo-plazo ó de 365 días.

1. **Aviso de una Suspensión a Largo-Plazo:** Cuando el director de la escuela decide recomendar que sea impuesta una suspensión a largo-plazo, los padres tiene que recibir una notificación de la recomendación antes del final del día laborable (cuando sea razonablemente posible; de lo contrario, tan pronto como sea posible).
2. **Reunión del Equipo Disciplinario:** Con la excepción de violaciones serias del *Código de Conducta del Estudiante* por la cual el superintendente pueda recomendar que el estudiante sea expulsado o por la cual el superintendente este considerando seriamente de imponer una suspensión a largo-plazo en cambio de una reasignación disciplinaria, se programará en la escuela, durante los primeros 10 días escolares de la suspensión una Reunión del Equipo de Disciplina (DTM) la cual consiste del director/persona designada, administrador del área escolar, padre/

guardián y el estudiante. El propósito de esta reunión es para que el equipo revise la investigación completada por la escuela, las consecuencias recomendadas por el director, los procedimientos de una audiencia pendiente permitidos, y cualquier información provista por el estudiante y los padres/guardianes. No se permite la asistencia de un abogado representante en el DTM. Durante el DTM, el administrador del área escolar puede recomendar que consecuencias adicionales sean impuestas. En este momento el superintendente del área escolar tomará una decisión pre eliminará acerca de la consecuencia disciplinaria. La decisión del superintendente del área escolar se le informará a los padres por escrito.

3. **Reasignación disciplinaria:** Si la decisión del superintendente del área escolar es la de asignar el estudiante a una escuela alternativa sin días de suspensión adicionales, el estudiante no tendrá derecho a un proceso de audiencia. Las reasignaciones disciplinarias no son suspensiones a largo-plazo. Después de ser asignado a la Academia Turning Point, se requiere que su hijo asista a esa escuela. Cada día que su hijo no asiste se contará como una ausencia injustificada. Un padre puede ser procesado en una acción penal si un estudiante entre las edades de 7 y 16 tiene más de 10 ausencias injustificadas. Además, su hijo podría ser referido por la escuela con el Departamento de Justicia Juvenil para presentar una petición de parte de la corte e implementar un cargo indisciplinado contra su hijo. El estudiante puede comunicarse con el Departamento de la Disciplina y el Apoyo del Comportamiento del Estudiante para solicitarle a la Junta Directiva una apelación acerca de la ubicación de la escuela. (Una planilla de solicitud para éste propósito está en la parte final de este manual). La ubicación será efectiva inmediatamente mientras la apelación este pendiente y permanecerá en efecto hasta que se presente una decisión en la apelación. Según lo provisto en la Política JDK, un estudiante quien solicite una apelación a la reasignación disciplinaria, no podrá ser representado por un abogado en la audiencia de la Junta Directiva.
4. **Decisiones preliminares para imponer una suspensión a largo-plazo/Derecho a un proceso de audiencia pendiente:** Para violaciones seria de una regla las cuales muy probablemente se imponga una suspensión a largo-plazo, un DTM no se llevará a cabo y el superintendente del área escolar tomará una decisión preliminar en cual consecuencia se impondrá con base a la investigación de los hechos del caso. Si el padre/guardián está de acuerdo con la decisión preliminar del superintendente del área escolar de imponer una suspensión a largo-plazo, entonces la decisión se cumplirá y no se llevará a cabo un proceso de audiencia. Si el padre o guardián no está de acuerdo con la decisión tomada por el superintendente del área escolar de imponer una suspensión a largo-plazo, el estudiante tiene el derecho por ley de tener una audiencia ante un oficial de audiencias. La petición tiene que hacerse por escrito durante los primeros 3 días laborables solicitando al administrador del área escolar un proceso de una audiencia pendiente. (Una planilla de solicitud para éste propósito está en la parte final de este manual).
5. **Proceso de una Audiencia Pendiente** Si los padres solicitan un proceso de audiencia pendiente, la audiencia se programará durante los 10 días iniciales de la suspensión. Si los padres/ guardianes no pudieron asistir a la audiencia o solicitan una fecha más tarde para la audiencia o hay conflictos en su calendario para su programación que no permita realizar la audiencia durante los 10 primeros días de la suspensión, entonces el superintendente del área escolar puede imponer el periodo de suspensión a largo-plazo antes de que la audiencia se lleve a cabo. **Aviso:** Se le enviará un aviso por escrito a los padres/guardianes informándoles la fecha, el lugar y la hora de la audiencia. El aviso también explicará a los padres/guardianes el proceso de la audiencia y les informará de los derechos del estudiante según la ley. En la Política JDK se proveen detalles sobre el aviso. El aviso será enviado por correo electrónico, correo regular, entregado a mano u otros medios confiables. Para los niños en cuidado adoptivo (Foster care), el aviso tiene que ser enviado a los padres adoptivos (foster parents) y al guardián de la agencia Youth and Family Services (DSS). Si ni el estudiante o el padre no asisten a la audiencia programada, ellos estarán renunciando al derecho a la audiencia y el superintendente tomará e impondrá la consecuencia disciplinaria.

Durante la Audiencia: El Proceso de la Audiencia Pendiente se llevará a cabo en las oficinas de las zonas u otro lugar designado y el estudiante podrá ejercer los derechos mencionados en el aviso, incluyendo el derecho de tener la oportunidad de presentar su propia versión acerca de los hechos, proveer testigos a su favor (o testimonios de testigos por escrito), interrogar a los testigos presentados por la administración de la escuela y ser representado por un abogado (pagado por los padres). Antes de la audiencia, los estudiantes también tendrán el derecho de revisar las evidencias que pueden ser presentadas por el distrito, como lo permite la ley federal y la ley de NC. El oficial de la audiencia deberá tener por escrito una determinación de los hechos, basados en evidencia substancial presentada en la audiencia.

Decisión Después de la Audiencia: El superintendente/persona designada deberá tomar una decisión final acerca de las consecuencias disciplinarias después de que haya ocurrido el proceso de una audiencia pendiente (o, si no se recibió la solicitud después de la fecha límite que había para solicitar una audiencia). El superintendente/persona designada no revisa la suspensión inicial de 10-días (corto plazo). El estudiante será notificado de la determinación lo antes posible.

6. Apelación de una Suspensión a Largo-Plazo: Si el estudiante no está de acuerdo con la decisión del superintendente/persona designada, de imponer una suspensión de 10 días, el estudiante tiene el derecho de apelar ante el panel de La Junta Directiva de Educación. Esta apelación tiene que solicitarse durante 10 días después de la fecha de la carta de la decisión del Superintendente. La consecuencia disciplinaria permanece en efecto durante todos los procesos de apelación. El estudiante podrá apelar a la Junta Directiva aun cuando el estudiante no hubiera solicitado un proceso de una audiencia pendiente. (Una planilla de solicitud para este propósito está en la parte final de este manual).
7. Audiencia de la Junta Directiva: A menos que el estudiante solicite retrasar la audiencia, la audiencia de la Junta Directiva será conducida y se tomará una decisión durante los primeros 30 días de presentada la apelación. Los estudiantes tienen derecho a ser representados por un abogado en las audiencias de apelación de una suspensión a largo-plazo.

Procedimiento para una Expulsión

De acuerdo a N.C.G.S. § 115C-390.11, le da la autoridad a la Junta Directiva de Educación de expulsar a cualquier estudiante sobre la edad de 14 años, quienes su comportamiento indica que su presencia en la escuela constituye claramente una amenaza contra la seguridad de otros estudiantes, empleados o quien está sujeto al Decreto de Ley Jessica Lunsford (el cual aplica a ciertos agresores sexuales registrados). Los estudiantes que son expulsados ya no serán estudiantes de CMS y no se les permitirán por ningún propósito estar en la propiedad escolar.

- Paso 1:** Después de la audiencia, el superintendente/persona designada puede hacer la recomendación a la Junta Directiva de Educación de expulsar al estudiante. Un periodo de suspensión a largo-plazo también se puede imponer mientras la decisión de la recomendación para una expulsión a la Junta Directiva, este pendiente.
- Paso 2:** El padre/guardián recibirá la notificación por escrito de la audiencia ante el panel de La Junta Directiva de Educación. La notificación incluirá la fecha, la hora y el lugar de la audiencia, los cargos contra el estudiante, la información que apoyan los cargos y los derechos del estudiante para este procedimiento.
- Paso 3:** La audiencia se llevará acabo en las oficinas de la Junta Directiva de Educación, donde el estudiante podrá ejercer los derechos identificados en la notificación. Después de la audiencia, donde los cargos ya han sido expuestos, el estudiante tendrá la oportunidad de explicar el porqué su presencia no presenta claramente una amenaza para la seguridad de otros, proveer testigos a su favor (o testimonios de testigos por escrito), cuestionar la información presentada por el superintendente/persona designada. El estudiante tiene el derecho de ser representado por un abogado pagado por los padres.
- Paso 4:** La Junta Directiva de Educación determinará: si se siguieron los requisitos legales y si hay programas alternativos que cumplan con la necesidades del estudiante y mantiene la seguridad en el ambiente educativo.
- Paso 5:** Se proveerá por escrito al padre/guardián, la decisión de la Junta Directiva de Educación, dentro de 7 a 10 días después de la audiencia.

Procedimientos para la Re-entrada de Estudiantes Expulsados o Estudiantes Suspendidos por 365 Días

Después de la decisión de la Junta Directiva de Educación de expulsar a un estudiante, el estudiante no tiene el derecho de asistir a las Escuelas de Charlotte-Mecklenburg, hasta que demuestre que no representa una amenaza contra la seguridad de los otros estudiantes y miembros del personal. Los estudiantes tienen el derecho de solicitar a la Junta Directiva de Educación que reconsidere la decisión de expulsión en cualquier momento después de 180 días de la fecha de la decisión de la expulsión. Igualmente, los estudiantes que enfrentar una suspensión de 365 días pueden hacer una petición para readmisión después de 180 días del comienzo de la suspensión. La Junta Directiva programa una audiencia para considerar estas peticiones. Los estudiantes serán notificados de la fecha de la audiencia. Si se decide volver a aceptar al estudiante, se hará de acuerdo al contrato del comportamiento y la transferencia a un programa alternativo asignado por el Superintendente/persona designada. Si el estudiante no obedece el contrato del comportamiento o tiene problemas de conducta que amenace contra la seguridad de los estudiantes o empleados, podrá ser referido inmediatamente a la Junta Directiva de Educación.

Procedimiento para Suspensiones de Estudiantes con Discapacidades

Por favor vea el *Manual de los Derechos de los Padres* para el procedimiento a seguir para los estudiantes con discapacidades. El padre o estudiante que necesite una copia de este Manual, comuníquese con el director u obtenga una copia en las oficinas de las zonas escolares.

Procedimientos para la Re-entrada o la Inscripción de los Estudiantes (grados 6-12) de los Programas Alternativos

Las ubicaciones alternativas son determinadas por CMS incluyen lugares de encarcelación, programas de educación alternativa anteriores/actuales y ubicación en hogares de grupo. CMS no considera la ubicación alternativa para los estudiantes en instituciones de tratamiento de la salud mental y en la ubicación Foster.

Los estudiantes en transición a CMS después haber estado en la cárcel más de 30 días o de un programa alternativo serán referidos al proceso de entrevista Triage, conducido por el Departamento de la Disciplina y el Apoyo del Comportamiento del Estudiante. El proceso de entrevista Triage incluye una entrevista personal con el estudiante y el padre/guardián donde la información/documentación es recolectada sobre las circunstancias actuales de los estudiantes. El estudiante no tiene el derecho a la asistencia de un abogado en la entrevista Triage. La información recolectada en este proceso se reunirá y se enviará a la oficina del área escolar apropiada. El superintendente del área escolar tomará la decisión acerca de la escuela a la cual el estudiante será asignado. Dentro de los primeros cinco días laborales, el área escolar enviará la decisión a los padre/guardián y les notificará a los miembros del personal identificados en la escuela y al Departamento de la Disciplina y el Apoyo del Comportamiento del Estudiante. Las decisiones de las asignaciones hechas a través de este proceso podrán ser apeladas a la Junta Directiva.

Los estudiantes que han tenido cargos por una ofensa de crimen violento (como lo identifica CMS) serán referidos al proceso de entrevista Triage independientemente de la ubicación anterior, incluso si están regresando de una institución de la salud mental.

Punto de Salida es Punto de Entrada

Abandonar la escuela por razones disciplinarias y volver a matricularse más adelante en las Escuelas de Charlotte-Mecklenburg, no evitará una reasignación a una escuela alternativa. Los estudiantes que han sido reasignados a una escuela alternativa o a un programa mandatario por un tiempo definido, tienen que asistir y terminar esta reasignación exitosamente antes de regresar al ambiente escolar regular. Los estudiantes que se retiren de CMS y regresen más adelante automáticamente serán asignados a una escuela alternativa o a un programa cuando regresen al sistema.

Procedimiento de Eliminación de Antecedentes

Como es requerido por la ley de Carolina del Norte, todas las suspensiones a largo-plazo y las expulsiones tienen que estar en el registro educativo del estudiante. Estos registros pueden ser eliminados si se cumple con las siguientes condiciones: (1) el estudiante (de edad de 16 años o mayor) o los padres hacen la petición al superintendente del área escolar y, (2) Zona y el estudiante se gradúa de la escuela secundaria o si no es expulsado o suspendido nuevamente durante el periodo de 2 años comenzando de la fecha que el estudiante regresa a la escuela después de la expulsión o suspensión; y (3) el superintendente determina que el mantener los registros no es necesario para mantener las escuelas seguras y ordenadas y que los registros ya no son necesarios para ofrecer al estudiante los servicios adecuados.

Programas Alternativos de Disciplina

*La asignación a cualquiera de los siguientes programas es con base a la disponibilidad.

Programa de Servicios de Asistencia para el Estudiante (SAP): El Programa de Asistencia al Estudiante se enfoca en la prevención e intervención para los estudiantes que han enfrentado o se sospecha que pueden enfrentarse al uso de sustancias. Los consejeros del programa proveen educación e intervención sobre las drogas, el alcohol y el tabaco para los estudiantes individualmente y en grupos pequeños. También ellos proveen entrenamiento y consultas acerca del conocimiento sobre las drogas para los miembros del personal escolar y para los grupos de padres relacionados con la escuela.

Después del referido, los consejeros de SAP ofrecen evaluaciones para determinar el nivel de riesgo de los estudiantes y las necesidades asociadas con el uso de las sustancias. Todos los estudiantes referidos con respecto a una violación del Código de Conducta estarán sujetos a una evaluación de detección sobre el uso de sustancias. La evaluación, se lleva a cabo con el estudiante y el padre o guardián, y puede resultar en un referido a POP u otros recursos comunitarios. El consejero de SAP también puede proveer apoyo directo por un corto plazo para los estudiantes y las familias. Las escuelas con niveles elevados de consumo de drogas pueden recibir un apoyo más intenso y enfocado por parte del consejero de SAP.

Centros Alternativos para la Suspensión a Corto-Plazo: La meta primordial de los Centros Alternativos es reducir el número de estudiantes quienes constantemente tienen mal comportamiento en las escuelas. El programa proveerá un ambiente estable para los estudiantes suspendidos de uno a 10 días por una infracción hasta del Nivel III. Esto es una ubicación voluntaria que se ofrece en vez de una suspensión, por lo tanto no se provee transporte. La escuela asignada trabajará en colaboración con la familia y el centro para asegurar la consistencia en el trabajo académico. Los cursos y programas ofrecidos no son tan completos como los ofrecidos en las escuelas base de los estudiantes.

Programa de Opciones Positivas (POP): POP es una clase de ocho horas para los estudiantes y los padres de los estudiantes que han enfrentado o se sospecha que pueden enfrentarse al uso de sustancias, esta clase es ofrecida bajo el Programa de Asistencia para el Estudiante. El referido a POP se hace con base en una evaluación realizada por el consejero del Programa de la Asistencia para el Estudiante. En caso que el referido sea por una violación del Código de Conducta de CMS, el no completar POP puede resultar en otras consecuencias. Para hacer un referido al Programa de Asistencia para el Estudiante para POP, los miembros del personal de CMS seguirán los pasos bajo la Regla 28. Los padres pueden comunicarse con el Especialista del Programa de la Salud Mental de CMS al 980-344-0414.

Academia Turning Point: La Academia Turning Point está disponible como una opción de educación alternativa para estudiantes con suspensiones a largo-plazo ó de 365-días y/o como una reasignación disciplinaria para estudiantes quienes han cometido graves violaciones del *Código de Conducta del Estudiante*. Las clases y los programas que se ofrecen en la Academia Turning Point no son tan detallados como aquellos en las escuelas base del estudiante. El personal trabaja con el estudiante, la familia y la escuela base para desarrollar un plan personal de comportamiento y un plan de estudios para implementarlo durante la ubicación a la Academia Turning Point. Los estudiantes son asignados a la Academia Turning Point por un tiempo determinado o hasta que cumplan las metas programadas y después regresan a su escuela base. Se proveerá transporte cuando se establezca una ruta para el autobús después que el estudiante comience a asistir al programa.

Programa La Violencia se Puede Prevenir (VIP): VIP es un programa de apoyo para los estudiantes quienes han estado involucrados en graves comportamientos violentos en la escuela o en una actividad escolar y para los cuales ésta es la primera ofensa. Se requiere que el padre/guardián asista al VIP con los estudiantes. La intención del VIP es proveer conciencia de prevención de violencia y manejo de mal temperamento para crear habilidades positivas en el diario vivir en las áreas de comunicación, toma de decisiones y auto-estima.

Programa el Acoso Sexual se puede Prevenir (SHIP): SHIP es un programa de apoyo para los estudiantes que han estado involucrados en serios incidentes de acoso sexual o comportamientos sexuales inapropiados en la escuela o en una actividad escolar para los cuales ésta es la primera ofensa. Se requiere que el padre/guardián asista al SHIP con los estudiantes. El propósito de SHIP es proveer conciencia a los participantes mediante discusiones y grupos de enfoque para modificar el comportamiento inapropiado.

Programa de Servicio Comunitario: El Servicio Comunitario está diseñado para permitirle al estudiante la oportunidad de trabajar en la comunidad. Se requiere que cada estudiante y padre/guardián asistan a una reunión de orientación donde se explican las reglas, expectativas y parámetros de la asignación del servicio comunitario. Además de proveerle una alternativa a los estudiantes que están en violación del *Código de Conducta del Estudiante*, realizar horas de servicio comunitario ayuda a educar a los estudiantes sobre el valor del servicio.

SECCIÓN VI – DEFINICIONES

Suspensión de 365 días: Es una exclusión disciplinaria fuera de la escuela por 365 días de calendario.

Escuela Alternativa: Es un programa de educación de tiempo-completo que cumple con los requisitos académicos del Curso Estándar de Estudios de NC y le provee al estudiante la oportunidad de progresar hacia la graduación y la promoción de grado en el tiempo adecuado.

Junta Directiva: Junta Directiva de Educación de Charlotte Mecklenbug.

Intimidación: La intimidación se define en la Regulación JICK-R de CMS como un acto físico o un gesto o una expresión verbal, escrita, o comunicada electrónicamente dirigida a una o más personas que:

1. Crea una expectativa real y razonable donde la conducta pueda
 - A. causar daño físico o ansiedad emocional a una persona o daño a su propiedad, o
 - B. provoque temor razonable de daño físico a una persona, ansiedad emocional o daño a su propiedad; o
2. Crea o se asegure en crear un ambiente educativo intimidante y hostil para la persona a quien se dirige la conducta, la cual interfiera sustancialmente con o afecte el rendimiento educativo del estudiante.

Aparato Destructivo: Es un explosivo, incendiario o gas venenoso incluyendo bombas, granadas, rockets con carga de propulsión con más de cuatro onzas, misiles que tengan una carga explosiva o incendiaria con más de un cuarto de onza, mina o algún aparato similar de cualquiera de los aparatos mencionados en la lista anterior.

Exclusión: Retirar a un estudiante de la escuela por propósitos disciplinarios.

Expulsión: Es una exclusión indefinida de un estudiante para la matricularse en la escuela por propósitos disciplinarios; puede ser impuesta únicamente por la Junta Directiva, y el estudiante debe tener 14 años de edad.

Suspensión Dentro de la Escuela (ISS): La suspensión dentro de la escuela es una intervención por violaciones menores del Código de Conducta del Estudiante en la cual el estudiante es removido de las clases regulares pero se le permite permanecer en la escuela. ISS provee la oportunidad de que el estudiante corrija el comportamiento y así restaurar un ambiente de orden el cual conduce a una enseñanza y aprendizaje efectivo.

Suspensión a largo-plazo: Una exclusión disciplinaria fuera de la escuela que excede 10 días escolares. Para las ofensas que ocurran durante el primer y tercer trimestre, la duración no excederá hasta el fin del año escolar; para las ofensas que ocurran durante el cuarto trimestre, el plazo puede durar hasta el final del primer semestre del próximo año La suspensión puede ser impuesta por el superintendente o por el designado.

Director: El director de la escuela o cualquier profesional escolar al cual el director pueda delegarle autoridad oficialmente

Padres: Padre natural, guardián legal (incluyendo a los padres sustitutos “foster parents”) u otro adulto al cuidado sirviendo en lugar de los padres y el cual está autorizado por la ley de NC de matricular al estudiante en la escuela.

Justicia Restaurativa: La Justicia Restaurativa es de naturaleza reactiva. Consiste en consecuencias formales e informales por mal comportamiento. Estas consecuencias son introducidas como un esfuerzo para evitar la repetición del mal comportamiento y comenzar a reconstruir relaciones que han sido afectadas.

Practica Restaurativa: Las Practicas Restaurativas son de naturaleza proactiva. Consisten en poner en acción un proceso formal e informal para crear un ambiente positivo en la escuela. Estos procesos preceden cualquier mal comportamiento, proveyendo una clara expectativa para todos los que están involucrados y tienen un fuerte enfoque en construir relaciones y un sentido de comunidad.

Aprendizaje en Servicios: Los Servicios en Aprendizaje involucran a los estudiantes en actividades de servicios comunitarios y aplica la experiencia al desarrollo personal y académico. Los Servicios en Aprendizaje ocurren cuando hay “un balance ente las metas de aprendizaje y resultados de servicio” (Furco 3). Los Servicios en Aprendizaje difieren de la experiencia del internado o el trabajo del voluntariado en su “intención de beneficiar igualmente al proveedor y al beneficiario del servicio provisto como también el de asegurar una concentración igual en ambos servicios provistos y el aprendizaje el cual ocurre” (Furco 5). Los objetivos del curso de los Servicios en Aprendizaje están conectados con las necesidades reales de la comunidad que están designadas en cooperación con los colaboradores comunitarios y los beneficiarios del servicio. En los Servicios en Aprendizaje, los materiales del curso informan al estudiante de los servicios; y los servicios informan un dialogo académico y de comprensión. Los Servicios en Aprendizaje incluye a los estudiantes en un proceso de tres-partes: la preparación del salón de clase a través de explicación y análisis de teorías e ideas; las actividades de servicios que emergen del contexto de información del salón de clases; y de una reflexión estructuradas uniendo la experiencia del servicio para lograr las metas específicas de aprendizaje (Jeavons 135).

Suspensión a corto-plazo: Es una exclusión disciplinaria fuera de la escuela que no excede 10 días escolares y puede ser impuesta por el director o el asistente del director.

Suspensión: Retiro temporal de un estudiante de un programa escolar regular.

Estudiante: Cualquier persona que asista a cualquier escuela de las Escuelas de Charlotte-Mecklenbug.

REFERENCIAS

Junta Directiva de Educación de Charlotte-Mecklenburg (Las políticas de la Junta Directiva de Educación están disponibles en el sitio Web de CMS en www.cms.k12.nc.us)

- Políticas IJNDB, IJNDB-R, KLC, KLG, JBA, JFAC, JICA, JICG, JICH, JICH-R, JICI, JICK, JICK-R, JIAA, JIJ, JIJR, JJJ, JK, JK-R, JKD, JKDA-R, JRA, KI and KLG-R.

Estatutos Generales de Carolina del Norte (North Carolina General Statutes)

- §§ 1-538.3(b), 20-11(n1), 115C-378 & 380, 115C-288, 115C-307, 115C - 390.1 - 390.12 and 115C-391.1.

Otras Referencias

- **Manual de los Derechos de los Padres**
- Enmiendas de Educación del Tídtulo IX de 1972 (Title IX of the 1972 Education Amendments)
- Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación (Section 504 of the Rehabilitation Act)
- Título II de la Ley Federal de Americanos con Discapacidades de 1990 (Title II of the Americans with Disabilities Act of 1990 (ADA))
- Ley Federal de Mejoramiento de la Educación para Individuos con Discapacidades del 2004 (Individuals with Disabilities Education Improvement Act of 2004 (IDEA))
- Ley Federal de Asistencia a Indigentes McKinney-Vento de 1987 (McKinney-Vento)
- Ley Federal de los Derechos de Educación y Privacidad de la Familia (Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA))
- Manual de Padres-Estudiantes de las Escuelas de Charlotte-Mecklenburg y el Manual de Planillas
- Defining Restorative by Ted Wachtel, IIRP President and Founder
- Definition on Service Learning, Colorado State University (http://writing.colostate.edu/guides/teaching/service_learning/definition.cfm)

SECCIÓN VII – DEFINICIONES CRIMINALES DEL DPI – (DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA)

Definiciones Criminales

**Las ofensas en letra itálica son consideradas peligrosas y pueden llegar a ser designadas como “Persistentemente Peligrosas.” El límite para esta estatus es de por lo menos dos actos peligrosos y una proporción de al menos cinco actos peligrosos por cada mil estudiantes.*

1. ***Asalto Resultante de una Herida Personal Seria:*** Una amenaza intencional o intentar por la fuerza o violencia causar herida a otra persona que cause temor razonable de peligro inmediato de lesión corporal teniendo como resultado una de las siguientes: (1) riesgo sustancial de muerte, (2) seria desfiguración parmente, (3) una coma, (4) una condición permanente o extendida que cause dolor extremo, (5) pérdida permanente o extendida o impedimento de las función de cualquier miembro u órgano del cuerpo, ó (6) que tenga como resultado una hospitalización prolongada. Si un agresor utiliza un arma en un asalto y tiene como resultado una herida seria, ambos se reportaran como, Asalto Resultante de una Herida Personal Seria y Asalto que Involucra el Uso de un Arma.
2. ***Asalto que Involucra el Uso de un Arma:*** Una amenaza intencional o intentar por la fuerza o violencia causar herida a otra persona que cause temor razonable de peligro inmediato de lesión corporal teniendo como resultado una de las siguientes: (1) cualquier revolver, rifle, pistola, u otra arma de fuego, (2) revolver de balines, (3) pistolas paralizantes, (4) rifle de aire, (5) pistola de aire, (6) machete, (7) puñal, (8) daga, (9) honda, (10) tubos de plomo, (11) cuchillo de navaja automática, (12) blackjack, (13) nudillos de metal, (14) cuchilla y cuchilla de afeitar, (15) fuegos pirotécnicos, ó (16) cualquier instrumento de filo-puntiagudo, excepto los útiles de instrucción, las limas de unas no-alteradas y utensilios que se utilizan únicamente para la preparación de la comida, instrucción y mantenimiento. Si un arma de fuego es utilizada en la comisión de cualquier ofensa, la clase de arma tiene que ser identificada en el la columna de las Armas Usadas/en Posesión en Panilla de Recolección de Información.
3. ***Asalto a Oficiales de la Escuela, Empleados, y Voluntarios:*** Una amenaza intencional o intentar por la fuerza o violencia causar herida a un oficial de la escuela, un empleado, o un voluntario que cause temor razonable de peligro inmediato de lesión corporal mientras que el oficial de la escuela, empleado, o voluntario está llevando a cabo o intentando llevar a cabo sus responsabilidades.
 - Las ‘responsabilidades’ de un oficial de la escuela, un empleado, o un voluntario incluyen lo siguiente: (1) todas las actividades en la propiedad escolar, (2) todas las actividades durante un evento autorizado por la escuela o cuando acompañan a estudiantes para/de ese evento, y (3) todas las actividades relacionadas con la operación del transporte escolar.
 - Un “empleado” incluye (1) alguien que esta empleado por la junta directiva de educación local, (2) alguien que esta empleado por una escuela “charter”, (3) alguien que esta empleado por una escuela no-pública que opera bajo la Parte 1 ó Parte 2 del Artículo 39 del Capítulo 115C del Estatus General, ó (4) un contratista independiente o un empleado de un contratista independiente o un empleado de un contratista independiente que realice actividades regulares de los empleados de la escuela.
 - Un “voluntario” alguien que ofrece servicios de voluntariado o hace presencia en actividades de cualquier escuela y está bajo la supervisión de un empleado. Esta ofensa incluye asalto al personal escolar y no involucra el uso de un arma y no resulta en una herida aparentemente seria.
4. ***Hacer Amenazas de Bombas o Participar en Bromas sobre Bombas:*** Una persona con la intención de perpetrar una broma, fomento, en lugares, o enseñar en un edificio público cualquier aparato, máquina, instrumento, o artefacto, el cual cause que cualquier persona crea que sea una bomba u otro aparato que pueda causar heridas a persona o daño a una propiedad.
 - Un “edificio público” abarca todas las propiedades educativas, como se define en G.S. 14-269.2, incluye: (1) cualquier edificio o autobús escolar, y (2) edificio de la escuelas, los alrededores, área recreacional, campos deportivos, u otra propiedad, usada, u operada por cualquier junta directiva de educación o junta directiva escolar del comité administrativo o directores de la administración de cualquier escuela.
 - “Edificios públicos” también incluyen: (1) hospitales, y (2) edificios únicamente para oficinas del Estado, federales o del gobierno local, u oficinas del Estado, federales, o del gobierno local localizadas en un edificio no exclusivamente ocupado por el Estado, federales, o del gobierno local.
 - Esta ofensa incluye cuando una persona comunica una amenaza de bomba de cualquier manera.
5. ***Encender Intencionalmente un Edificio Escolar:*** Una persona que intencionalmente encienda fuego, queme, o cause ser quemado, daños, fomento, o intente quemar cualquier escuela o edificio de propiedad, en arrendamiento, o utilizado por cualquier escuela pública, escuela privada, colegio universitario, o institución educativa.

6. **Homicidio:** Una muerte que es perpetrada de una de las siguientes maneras: (1) un arma de destrucción masiva nuclear, biológica, o química, (2) envenenamiento, (3) asecho de la víctima, (4) encarcelamiento, (5) hambre, (6) tortura, (7) cualquier clase de muerte voluntariamente, deliberadamente y premeditadamente, (8) durante la perpetración o el intento de la perpetración de un incendio, rapto, ofensa sexual, robo a mano armada, secuestro, robo, u otros delitos cometidos o atentados con el uso de una arma mortal, (9) alguien que distribuya e ingesta ilegalmente opio o cualquier otro sintético o sal natural, compuesto, derivado, o preparación de opio, cocaína, o metanfetamina que resulte en muerte, o (10) todos los otros tipos de asesinatos.
7. **Secuestro:** Una persona que ilegalmente confine, o remueve de un lugar a otro, cualquier persona de 16 años de edad o mayor sin el consentimiento de dicha persona, o cualquier persona menor de 16 años de edad sin el consentimiento del padre o guardián legal de esa persona, es culpable de secuestro si el confinamiento, encierro, remoción es para el propósito de uno de los siguientes: (1) detener dicha persona contra su voluntad, como un rehén, o utilizar a otra persona de escudo, (2) facilitar la acción de cometer cualquier delito o facilitar la fuga de cualquier persona después de haber cometido un delito, (3) causar serios daños en el cuerpo para aterrorizar la persona que está detenida, encerrada, o alejado por cualquier otra persona, (4) detener tal persona en servidumbre involuntaria, (5) traficar otra persona con el intento que la persona sea retenida involuntariamente servidumbre o para servidumbre sexual ó (6) someter o mantener a una persona para servidumbre sexual.
8. **Ventas a menores de edad, compras, provisión, posesión, o el consumo de bebidas alcohólicas:** No es legal para una persona menor de 21 años de edad de poseer, vender, dar, o comprar cualquier bebida alcohólica. También es ilegal para cualquier persona ayudar y ser cómplice de una persona de menor de 21 años de edad a intentar obtener una bebida alcohólica.
- Una “bebida alcohólica” incluye los siguientes: (1) bebidas de malta, (2) vinos enriquecidos, (3) vinos no-enriquecidos, (4) licor fermentado, (5) bebidas alcohólicas mezcladas, ó (6) cerveza.
9. **Poseción de Sustancias Controladas en Violación de la Ley:** No es legal que una persona posea o tenga en su control inmediato cualquiera de las siguientes sustancia: Marihuana, Heroína, LSD, Metanfetamina, Cocaína, o cualquier otra droga listada en el Sesiones I - VI del Decreto de Ley de las Sustancias Controladas de Carolina del Norte. (G.S. §90-99 hasta 90-94.)
- La posesión no-autorizada de medicinas con receta están incluidas bajo esta ofensa.
 - El director debe consultar con el personal de la ley y el orden si tiene alguna duda sobre si ciertas drogas son o no son consideradas sustancias controladas.
10. **Poseción de un Arma de Fuego:** No es legal que una persona posea o cargue, ya sea expuesta u oculta, ninguna arma, rifle, pistola, u otra arma de fuego de ninguna clase en la propiedad escolar o en una actividad curricular o extracurricular patrocinada por la escuela.
- Esta ofensa no aplica para revólver de balines, pistolas paralizantes, rifle de aire, o pistola de aire.
 - Los oficiales de la ley y el orden, bomberos, y el personal de servicios de emergencia cuando están ejerciendo sus responsabilidades oficiales, son las personas autorizadas para portar armas de fuego en la propiedad escolar.
11. **Poseción de un Arma:** No es legal que una persona posea o tenga; ya sea expuesta u oculta, ninguna de las siguientes armas en la escuela u otra propiedad escolar: (1) cualquier revólver de balines, (2) pistolas paralizantes, (3) rifle de aire, (4) pistola de aire, (5) machete, (6) puñal, (7) daga, (8) honda, (9) macana, (10) cuchillo de navaja automática, (11) blackjack, (12) nudillos de metal, (13) cuchilla y cuchilla de afeitar, (14) fuegos pirotécnicos, ó (15) cualquier instrumento de filo-puntiagudo, excepto los útiles de instrucción, las limas para uñas no-alteradas y utensilios que se utilizan únicamente para la preparación de la comida, instrucción y mantenimiento.
- “Propiedad Educativa” se refiere a cualquier edificio escolar o autobús, la escuela, los alrededores, área recreacional, campos deportivos, u otra propiedad, usada, u operada por cualquier junta directiva de educación o junta directiva escolar del comité administrativo o directores de la administración de cualquier escuela.
 - Los individuos que tienen las pistolas ocultas con un permiso como está autorizado en el Capítulo 14, Artículo 54B del Estatus General de NC como se enmienda en la Sesión de la Ley 2013-369, y los oficiales de la ley y el orden, bomberos, y el personal de servicios de emergencia cuando están ejerciendo sus responsabilidades oficiales son las personas autorizadas para portar armas de fuego en la propiedad escolar.

- 12. Violación:** Una persona es culpable de una violación si la persona participa en relaciones sexuales vaginales con otra persona por medio de la fuerza y en contra de la voluntad de la otra persona, o si la persona que es asaltada es mentalmente discapacitada, o físicamente indefensa y la persona que está llevando a cabo el acto sabe o razonablemente debiera saber que la otra persona es mentalmente discapacitada, o físicamente indefensa.
- Estupro es la relación sexual vaginal que se comete con un niño menor de la edad de 16 por una persona de por lo menos 12 años de edad y por lo menos 4 años mayor que la víctima, sin importar si la víctima otorga consentimiento.
- 13. Robo con un Arma Peligrosa:** Cualquier persona o personas, que tengan en posesión o con el uso o amenaza use cualquier arma de fuego u otras armas peligrosas, implemente o implique, de modo que la vida de la persona esté en peligro o sea amenazada, que intente ilegalmente de llevarse una propiedad personal de otro o de cualquier negocio, residencia, o institución bancaria o cualquier otro lugar donde haya una persona o personas presentes, en cualquier momento, ya sea durante el día o la noche, o quien ayude o conspire con cualquier persona o personas en la comisión de tal crimen.
- 14. Asalto Sexual (no incluye violación u ofensa sexual):** Una persona es culpable de una agresión sexual si él/ella, por el propósito de excitación sexual, gratificación sexual, o abuso sexual, participa en contacto sexual con otra persona por medio de la fuerza y en contra de la voluntad de la otra persona, o si la persona que es asaltada es mentalmente discapacitada, mentalmente incapacitada, o físicamente indefensa y la persona que está llevando a cabo el acto sabe o razonablemente debiera saber que la otra persona es mentalmente discapacitada, mentalmente incapacitada o físicamente indefensa.
- NCGS 14-27.1 define “contacto sexual” como el toque de los órganos sexuales, el ano, el busto, la entre-pierna o los glúteos de cualquier persona o una persona tocando a otra persona con sus propios órganos sexuales, el ano, el busto, la entre-pierna o los glúteos.
 - La diferencia entre un asalto sexual y una ofensa sexual es que el asalto sexual implica forzamiento y toque intencional sin penetración, y una ofensa sexual implica penetración de un órgano sexual o del ano por cualquier objeto, o tocando la boca o el ano de otra persona con el órgano sexual masculino.
- 15. Ofensa Sexual:**
- Ofensa sexual de primer-grado: Una persona es culpable de una ofensa sexual en el primer-grado si la persona participa en actos sexuales con (1) una víctima quien es un niño bajo la edad de 13 años y el acusado es de por lo menos 12 años de edad y es al menos cuatro años mayor que la víctima, o (2) con otra persona por medio de la fuerza o en contra de la voluntad de la otra persona, y (a) utiliza o enseña un arma peligrosa o mortal o un artículo el cual la persona crea que sea un arma peligrosa o mortal, o (c) la persona cometa la ofensa con la ayuda y la colaboración de una o más personas.
 - Ofensa sexual con un niño (adulto delincuente): Una persona es culpable de una ofensa sexual de un niño, si la persona tiene al menos 18 años de edad y participa en un acto sexual con una víctima quien es un niño y es menor de 13 años de edad.
 - Ofensa sexual de segundo-grado: Una persona es culpable de una ofensa sexual en segundo-grado si la persona participa en actos sexuales con otra persona (1) por medio de la fuerza y en contra de la voluntad de la otra persona, o (2) si la persona que es asaltada es mentalmente discapacitada, o físicamente indefensa y la persona que está llevando a cabo el acto sabe o razonablemente debiera saber que la otra persona es mentalmente discapacitada, o físicamente indefensa.
 - Estupro u ofensa sexual de una persona quien tiene 13, 14, ó 15 años de edad: Una persona es culpable si participa en relaciones sexuales vaginales o un acto sexual con una persona quien tiene 13, 14, ó 15 años de edad y la persona cometiendo el acto es al menos seis años mayor que la persona, excepto cuando la persona cometiendo el acto es legalmente casado con la otra persona.
- 16. Abusos Indecentes con un Menor:** Una persona es culpable de abusar indecentemente de un menor si, él/ella tiene 16 años de edad o más y por lo menos cinco años mayor que el menor en cuestión, ó: (1) voluntariamente comete o intenta cometer cualquier abuso indecentes, inmoral o inapropiado con un niño de cualquier género menor de 16 años de edad con el propósito de excitarse o tener gratificación de un deseo sexual, ó (2) voluntariamente comete o intenta cometer cualquier acto depravado o lascivos en o con el cuerpo o cualquier parte o miembro del cuerpo con un niño de cualquier género menor de 16 años de edad. - Un “acto depravado o lascivos” es definido como un acto obsceno, de lujuria, o indecente, o tiende a depravar la moral con respecto a las relaciones sexuales.

Sección VIII – PLANILLAS

- **Intimidación, Opresión y/o Amenaza – Planilla para el Informe Administrativo**
- **Planilla de Título IX de Reporte de un Incidente**
- **Planilla para Apelar a la Junta Directiva de Educación: Reubicación Disciplinaria**
- **Solicitud para una Audiencia de una Suspensión de más de 10 días**
- **Solicitud para Apelar a la Junta Directiva de Educación**
- **Contrato del Comportamiento**

INTIMIDACIÓN, OPRESIÓN Y/O AMENAZA PLANILLA PARA EL INFORME ADMINISTRATIVO

Esta planilla se debe completar cuando ocurre algún incidente por intimidación, abuso y/o amenaza que involucren estudiantes o miembros del personal para poder proporcionar la documentación adecuada para la escuela y a la oficina central de administración. Por favor, complete la siguiente planilla y entregue una copia a los individuos indicados. Esta planilla debe ser completada de forma anónima.

Nombre del Estudiante: _____ Escuela: _____

Nombre de la Persona Comunicando la Amenaza: _____

Fecha del Incidente: _____

Descripción Breve del Incidente:

Firma: _____ Fecha: _____

Entregué copias a:

- El director de la escuela (Se proveerá una respuesta en plazo de tres días, si esta planilla no es entregada anónimamente)
- El superintendente de zona

Planilla de Título IX de Reporte de un Incidente

Se anima a cualquier estudiante que sienta que ha sido víctima de acoso sexual o con base en su género, cualquier padre o guardián de dicho estudiante, o cualquier estudiante que crea que otro estudiante está siendo víctima de un acoso sexual o con base en su género, a presentar un reporte de acoso a CMS, especialmente al director de la escuela y al Coordinador de Título IX del Distrito. Una de las maneras de reportar el incidente de acoso sexual o discriminación con base en el género es presentando esta planilla. La planilla puede ser completada anónimamente.

Nombre y título de la persona completando la Planilla (por favor incluya su información de contacto):

Nombre de la Escuela: _____

Nombre de la Persona reportando el Incidente/Víctima: _____

En Contra de Quien (especifique si es un estudiante o un empleado de CMS, si usted lo sabe):

Fecha del incidente: _____

Descripción del incidente (por favor incluya lo más detalles posibles, incluyendo quién, qué, dónde y cómo):

Firma _____ Fecha _____

Entregue una copia al:

- El director de la escuela

Puede encontrar recursos adicionales en el sitio web de CMS's Title IX en: <http://www.cms.k12.nc.us/titleix>

Solicitud para Apelar a la Junta Directiva de Educación: Reubicación Disciplinaria

Use esta planilla para apelar a la Junta Directiva únicamente cuando el superintendente tome la decisión de una reubicación disciplinaria a un programa alternativo. Presente esta planilla al Departamento de la Disciplina y el Apoyo del Comportamiento del Estudiante en un plazo de 10 días. A los estudiantes no les es permitido ser representados por un abogado en la audiencia de la Junta Directiva.

Departamento de la Disciplina y el Apoyo del Comportamiento del Estudiante
Escuelas de Charlotte - Mecklenburg
4339 Stuart Andrew Boulevard
Charlotte, NC 28217

fax: 980-343-3796
email: BOEdisciplineappeal@cms.k12.nc.us

FECHA: _____

DE: _____ *Padres*
_____ *Estudiante*
_____ *Dirección Residencial*

_____ *Número de Teléfono*
_____ *Correo Electrónico*
_____ *Escuela*

Por la siguiente razón, yo deseo apelar la decisión del superintendente de zona de ubicar a mi hijo en el programa alternativo:

_____ La escuela no siguió el procedimiento de las Escuelas de Charlotte-Mecklenburg como está establecido en el *Código de Conducta del Estudiante*. Por favor explique.

_____ La ubicación disciplinaria no es apropiada. Por favor explique.

_____ Otro. Por favor explique.

Esta planilla de apelación deberá ser entregada al superintendente de zona en un plazo de 10 días después de la decisión, sino será final. La ubicación disciplinaria de su hijo está en efecto durante la decisión de la audiencia de apelación.

Solicitud para un Proceso de Audiencia Pendiente para una Suspensión de más de 10 Días

Use ésta planilla para solicitar una audiencia, únicamente después de que el superintendente de zona haya tomado la decisión de imponer una suspensión de largo plazo. Presente esta solicitud al Superintendente de Zona en un plazo de tres (3) días.

PARA: _____ Superintendente de Zona

FECHA: _____

DE: _____ Padre

_____ Estudiante

_____ Escuela/Grado

_____ Dirección del Estudiante

_____ Número de Teléfono

Yo deseo solicitar una Audiencia por las siguientes razones:

_____ La escuela no siguió los procedimientos del sistema escolar de Charlotte-Mecklenburg como se perfilan en el *Código de Conducta del Estudiante*. Por favor explique.

_____ El nivel de acción disciplinaria no fue consistente con el *Código de Conducta del Estudiante*. Por favor explique.

_____ La prueba no apoya la queja de que mi hijo hubiera realmente cometido esta violación. Por favor explique.

_____ Otra. Por favor explique.

Esta planilla de solicitud para una Audiencia deberá ser entregada al Superintendente de Zona en un plazo máximo de tres (3) días después de la decisión, o la decisión será final. *Por favor, tenga en consideración que cualquier cambio en la suspensión no cambiará la codificación oficial de los días escolares que ya hubiera servido como motivo para la suspensión. La apelaciones a las reubicaciones para las escuelas alternativas tienen que ser presentadas utilizando la planilla titulada, "Solicitud para Apelar a la Junta Directiva de Educación: Reubicación Disciplinaria" que se encuentra en la página 25 de éste manual.*

Solicitud para Apelar a la Junta Directiva de Educación: Suspensión de Largo Plazo

Use esta planilla para apelar a una decisión final del superintendente de zona de imponer una suspensión de largo plazo. Presente esta planilla a la Junta Directiva de Educación en un plazo de 10 días.

PARA: Presidente
Junta Directiva de Educación de Charlotte-Mecklenburg
P.O. Box 30035
Charlotte, North Carolina 28230-0035

FECHA: _____

DE: _____

Padre

Estudiante

Escuela/Grado

Dirección

Número de Teléfono

Yo deseo apelar la decisión del Superintendente por las siguientes razones:

_____ La escuela no siguió las reglas del sistema escolar de Charlotte-Mecklenburg, como se perfilan en el *Código de Conducta del Estudiante*. Por favor explique.

_____ El nivel de acción disciplinaria no fue consistente con el *Código de Conducta del Estudiante*. Por favor explique.

_____ La prueba no apoya la queja de que mi hijo hubiera realmente cometido esta violación. Por favor explique.

_____ Otra. Por favor explique.

Esta planilla de apelación debe entregarse a la Junta Directiva de Educación en un plazo máximo de 10 días de la decisión del Superintendente de Zona o la decisión será final.

Contrato del Comportamiento del Estudiante

_____ *Estudiante*

_____ *Escuela/Grado*

_____ *Administrador*

Descripción del comportamiento inaceptable: _____

Descripción del comportamiento deseado a ser reemplazado: _____

Estrategias que se usarán para enseñar el comportamiento adecuado: _____

Refuerzo/recompensa por el buen comportamiento: _____

Consecuencias por la violación de este Contrato del Comportamiento: _____

Mi administrador ha revisado conmigo el *Código de Conducta del Estudiante* y las expectativas del comportamiento en mi escuela. Yo reconozco que mi comportamiento no fue consistente con las expectativas de mi escuela. Yo estoy de acuerdo en cumplir con los términos del *Código de Conducta del Estudiante* y cualquier otra regla adicional que mi escuela desarrolle. Lo más importante, yo no volveré a tener el mismo comportamiento inapropiado aquí mencionado. Cuando yo sienta que soy incapaz de seguir con los estándares de comportamiento discutidos hoy, yo buscaré la asistencia de un miembro del personal. Yo entiendo las consecuencias por la violación de este Contrato de Comportamiento.

Fecha: _____

Firma del Estudiante: _____

Firma del Administrador: _____



P.O. Box 30035
Charlotte, NC 28230
www.cms.k12.nc.us

Cada Niño. Cada Día. Para un Mejor Mañana.

Conforme a la ley federal, las Escuelas de Charlotte-Mecklenburg administran todos los programas de educación, actividades de empleo y admisiones sin discriminación contra cualquier individuo con base en género, raza, color, religión, origen nacional, edad o discapacidad. Las preguntas sobre el cumplimiento de las Enmiendas de Educación Título IX, que prohíbe la discriminación en los programas o actividades educativas con base en género, pueden ser dirigidas al Coordinador de Título IX del Distrito en: titleixcoordinator@cms.k12.nc.us o en: <http://www.cms.k12.nc.us/titleix>, o a la Oficina de Derechos Civiles, Departamento de Educación de Estados Unidos.

Las Escuelas de Charlotte-Mecklenburg también proveen accesibilidad tal como lo requiere el Acta de Accesibilidad de Americanos con Discapacidades (ADA). Si necesita ayuda para las comunicaciones en la participación de servicios o programas de CMS, por favor comuníquese con el coordinador de ADA del distrito, por lo menos con una semana antes del comienzo del programa. Llame al 980-343-6661 o envíe un correo electrónico a: accessibility@cms.k12.nc.us.